

MEMORIA INSTITUCIONAL 2014

SUPEN

Superintendencia de Pensiones

PRESENTACIÓN.....	5
CAPÍTULO I. DESEMPEÑO DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES.....	7
Caracterización del Sistema Nacional de Pensiones.....	8
Pilar básico contributivo.....	9
Pilar complementario obligatorio.....	10
Pilar complementario voluntario.....	12
Pilar no contributivo.....	13
Sistema Nacional de Pensiones.....	13
Regímenes de Capitalización Individual.....	14
Fondos administrados.....	14
Inversiones.....	14
Emisiones en valores extranjeros en ROP.....	15
Rentabilidad.....	16
Indicadores financieros OPC.....	17
Regímenes colectivos.....	18
Otras entidades y fondos supervisados.....	21
CAPÍTULO II. SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES.....	22
Regímenes de capitalización individual.....	23
CAPÍTULO III. DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ESTRATÉGICO DE LA SUPEN.....	31
Estructura organizacional y funciones de las unidades organizacionales de la SUPEN.....	44
Divisiones.....	33
Sistema de Gestión de Calidad.....	37
Ejecución del presupuesto 2013.....	39
Planeamiento estratégico.....	40
Regulación.....	41
Resumen de normativa.....	41
Desarrollo tecnológico.....	42
ANEXOS.....	48
Asuntos jurídicos.....	49

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ANEJUD	Asociación de Empleados Judiciales
BCCR	Banco Central de Costa Rica
BCE	Banco Central Europeo
BPDC	Banco Popular y de Desarrollo Comunal
CGR	Contraloría General de la República
CONASSIF	Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero
DNP	Dirección Nacional de Pensiones
ECRO	Cuestionarios de calificación de riesgo operativo
ETF	Fondo negociable en el mercado (Exchange Traded Fund)
FBCR	Fondo de Garantías y Jubilaciones del Bancos de Costa Rica
FCCMN	Fondo de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional
FCL	Fondo de Capitalización Laboral
FICE	Fondo de Garantía y Jubilaciones del Instituto Costarricense de Electricidad
FJBNCR	Fondo de Garantías y Jubilaciones del Banco Nacional de Costa Rica
FPJ	Fondo de Pensiones del Poder Judicial
FRE	Fondo de Retiro de los Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social
FRECOPE	Fondo Garantías y Jubilaciones de Refinadora Costarricense de Petróleo
FVENLOT	Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Vendedores de Lotería
ID	Índice de dependencia
ICT	Instituto Costarricense de Turismo
INS	Instituto Nacional de Seguros
IMAE	Índice Mensual de Actividad Económica
IMRD	Índice mínimo requerido de dependencia
INTECO	Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica
IPC	Índice de precios al consumidor
ISR	Impuesto sobre la renta por cobrar
ITIL	Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información (Information Technology Infrastructure Library)
JUPEMA	Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional
MONEX	Mercado Mayorista de Monedas Extranjeras
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OPC	Operadoras de pensiones complementarias
PIB	Producto Interno Bruto
POI	Plan Operativo Institucional
PP	Puntos porcentuales
PPCP	Provisión para Pensiones en Curso de Pago
RCC	Régimen de capitalización colectiva
RCI	Régimen de capitalización individual
RIN	Reservas internacionales netas
RIVM	Régimen de Invalidez Vejez y Muerte
RNC	Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico
ROP	Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias
RTR	Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional
SEC	Sistema Electrónico de Compensación y Liquidación
SICERE	Sistema Centralizado de Recaudación
SPNB	Sector Público No Bancario
TBP	Tasa básica pasiva
TI	Tecnologías de la Información
TP	Títulos de propiedad
TUDES	Títulos denominados en unidades de desarrollo

PRESENTACIÓN

El año 2014 significó un período de grandes resultados para el Sistema nacional de pensiones (SNP), la consolidación de la labor de supervisión y regulación de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la continuidad de proyectos en beneficio de los afiliados y jubilados, pero también fue un año en el que se confirmaron muchos de los retos que tiene la sociedad costarricense en el tema de pensiones, cuyas propuestas y soluciones demandarán un consenso nacional.

En una mirada rápida al SNP se puede decir que continúa su ritmo de crecimiento en acumulación, liderado por el segundo pilar de pensiones, esto es, el Régimen obligatorio de pensiones complementarias, cuya administración está a cargo de la Operadoras de pensiones complementarias. Así, a diciembre de 2014 el monto de activos administrados en el SNP alcanzó 15.573 millones de dólares, lo que representa el 30,5% del Producto interno bruto de ese año. De este monto, el saldo de los fondos administrados por las operadoras de pensiones complementarias alcanzó la suma de 7.654 millones de dólares al finalizar 2014, es decir, 566 millones de dólares más con respecto a la misma fecha del año anterior.

Siempre en la misma línea, al final de 2014 el monto total del portafolio del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) ascendía a ₡3.053.000 millones, de los cuales cerca del 3,7% estaban colocados en moneda extranjera.

A la luz de esas cifras, también resaltan datos que llaman la atención sobre el futuro del sistema, en especial en los regímenes colectivos. Para citar un ejemplo, al cierre de 2014 los regímenes básicos presentaron una disminución de activos administrados por 1,88%, cuando se miden en dólares, en relación con el saldo del mismo mes del año 2013. El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) mantiene la mayor proporción de esos recursos, con el 54,3% de participación.

Las inversiones en los regímenes básicos se concentraron en instrumentos del sector público costarricense, especialmente en el Gobierno y el Banco Central de Costa Rica. En 2014, las inversiones en estos dos emisores alcanzaron una participación del 92,3%, o sea, 0,91

puntos porcentuales superior con respecto al mismo mes del año 2013. Por su parte, la inversión en instituciones públicas financieras disminuyó al pasar de 5,0% a 2,9%; la inversión en el sector privado se incrementó en 1,2 puntos porcentuales con respecto al año anterior. Además, los regímenes básicos continúan sin invertir en emisores extranjeros.

Para el caso específico del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), al 31 de diciembre del 2014 los recursos que administraba ascendían a 3.731,13 millones de dólares, lo que representa una caída de 3,7% en relación con el saldo del mismo período el año anterior.

Situación como la anterior llama a la reflexión y a la búsqueda de soluciones. Es por ello que en 2014 la Superintendencia de Pensiones impulsó, junto con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), la contratación de un estudio actuarial externo al régimen IVM, con el fin de conocer la verdadera situación en cuanto a la sostenibilidad de este régimen; se espera que el estudio esté listo en 2015 y contenga, en términos sencillos, dos elementos fundamentales para la discusión: el diagnóstico pormenorizado del estado del régimen y, especialmente, los insumos para que la Superintendencia, la Caja, los actores políticos y todos los sectores de la sociedad civil entablen un diálogo que tenga como objetivo el establecimiento de acciones para garantizar la sostenibilidad futura del régimen.

Mucho de lo anterior es producto de la persistente labor de supervisión que realiza la Superintendencia. Para 2014 la estrategia empleada en ese campo se enfocó en darle seguimiento a los principales riesgos identificados en los diferentes regímenes, lo cual fue consistente con una de las labores esenciales de la institución, incluso cuando en el año en cuestión se realizó un gran trabajo de campo para la implementación del Modelo de Supervisión Basada en Riesgos.

La supervisión in situ, la supervisión extra situ y el apoyo de los auxiliares de supervisión, entre los que destacan auditores externos e internos, el personal responsable del cumplimiento normativo, los oficiales de cumplimiento y los administrativos, así como la función vigilante de los afiliados al sistema, contribuyeron a fortalecer el Sistema

nacional de pensiones. De parte de la SUPEN, en el 2014 se realizaron 36 visitas de supervisión, de las cuales seis fueron no programadas o denominadas visitas especiales, las cuales surgieron de situaciones que requirieron acciones de supervisión inmediata para responder a la evolución de ciertos riesgos y a los planes de acción de las entidades.

En otro orden de cosas, para marzo del 2014 se realizó el traslado anual del 50% de aportes del Fondo de Capitalización Laboral (FCL). Para dicho período el monto a trasladar fue de 111.322 millones de colones, lo que representa un incremento de aproximadamente 8.804 millones de colones respecto al año anterior.

En cuanto al cumplimiento del artículo 49 de la LTP, que establece que las operadoras de pensiones complementarias constituidas como sociedades anónimas de capital público deben distribuir el 50 por ciento de sus utilidades netas, se tiene que dicho porcentaje representó una suma de 4.176 millones de colones.

Otro tema a destacar es la proyección de la Superintendencia hacia los afiliados. Para 2014 se realizaron dos revistas con temática de pensiones y con una impresión de más de 100.000 ejemplares, las cuales se distribuyeron en todo el país. Lo mismo se aplicó para un documento desplegable y de fácil movimiento con información básica de todos los regímenes, lo cual contribuyó en gran medida a elevar el conocimiento que la población tiene sobre el Sistema Nacional de Pensiones. Sumado eso, se mantuvo una participación activa y frecuente en diferentes escenarios

de la sociedad con el fin de externar criterios en beneficio del Sistema nacional de pensiones.

En cuanto a la modernización de la supervisión, durante 2014 se trabajó con el Banco Mundial en el diseño de un modelo de supervisión basada en riesgos para el sector de pensiones costarricense que involucre el análisis de los riesgos más relevantes, utilizando los avances más recientes que se conocen en el mundo. Esta novedosa metodología dará más libertades a los gestores de los fondos de pensión en la administración de riesgos y le permite a la Superintendencia darle un seguimiento más efectivo al manejo de riesgos de diversa índole como financieros, operativos, de tecnologías de información, de gobierno corporativo, actuariales y de disciplina de mercado, todo lo anterior con base en principios universales de buenas prácticas y en la definición de guías de supervisión. Este trabajo estará concluido antes de concluir el primer semestre del año 2015, con miras a pasar a su etapa de implementación.

En términos generales, la SUPEN cumplió a cabalidad sus objetivos y dejó planteado para los años venideros la concreción de trabajos relacionados al modelo de supervisión y las reformas que requiere el IVM para evitar su insolvencia. Estos dos proyectos son de gran interés para la Superintendencia y con ellos se procura fortalecer la función vigilante que le compete.

Edgar Robles Cordero
Superintendente de Pensiones



El Sistema Nacional de Pensiones está conformado por cuatro pilares de protección: tres contributivos, a saber, el básico, el complementario obligatorio y el complementario voluntario y un pilar no contributivo

CAPÍTULO I

DESEMPEÑO DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

El Sistema Nacional de Pensiones está conformado por cuatro pilares de protección: tres contributivos, a saber, el básico, el complementario obligatorio y el complementario voluntario; y un pilar no contributivo¹.

El primer pilar o pilar básico contributivo, lo integran el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional (RCC), gestionado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA); el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, a cargo de ese Poder; y el Régimen de Pensiones de Bomberos, administrado por el Instituto Nacional de Seguros (INS). Además, el Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional (RTR), y otros² regímenes que administra la Dirección Nacional de Pensiones (DNP).

El pilar complementario obligatorio, o segundo pilar, se administra en cuentas individuales a través de las Operadoras de Pensiones Complementarias (OPC) y es un complemento a la prestación básica que recibirá el trabajador asalariado tras concluir su vida laboral. Incluye fondos complementarios obligatorios de capitalización colectiva de carácter institucional y gestionados por las instituciones respectivas. El FRE es de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social; el FICE, de los empleados del Instituto Costarricense de Electricidad; y el FBNCR, para los empleados del Banco Nacional de Costa Rica.

Existen otros fondos complementarios de capitalización individual, también de carácter institucional, administrados por las OPC mediante contratos especiales: el régimen de los empleados del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el FBCAC de los empleados del Banco Crédito Agrícola de Cartago, y el FBCR de los empleados del Banco de Costa Rica. Finalmente, el complementario voluntario, o tercer pilar, también es administrado por las OPC y permite a los afiliados mejorar su pensión obligatoria mediante un ahorro voluntario.

Del pilar no contributivo, el que cubre a más pensionados es el Régimen no Contributivo por Monto Básico (RNC),

¹En su momento, se le llamó pilar cuarto del Sistema de Pensiones. Este pilar constituye la parte más básica de la red de protección social ante el riesgo de la vejez. En nuestro país, se decidió su universalización en el año 2000. Incluye a los adultos mayores en extrema pobreza que no están cubiertos por otros regímenes y a personas con parálisis cerebral profunda.

²Regímenes contributivos:

1. Empleados de Comunicaciones Excepciones, Ley 6611 del 13-08-1981.
2. Hacienda Diputado, Ley 148 del 23-08-1943.
3. Hacienda 7013, Ley 7013 del 18-11-1985.
4. Empleados de Comunicaciones, Ley 4 del 23-09-1940.
5. Hacienda y otros empleados, Ley 148 del 23-08-1943.
6. Obras Públicas y Transportes, Ley 19 del 04-11-1944.
7. Empleados del Ferrocarril al Pacífico, Ley 264 del 23-08-1939.
8. Registro Nacional, Ley 131 del 18-08-1925.
9. Ley Marco, Ley 7302 del 15-07-1992.
10. Músicos de Bandas Militares, Ley 15 del 15-12-1935.

administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Además, existen otros regímenes no contributivos que brindan una protección básica a grupos específicos, que son administrados por la Dirección Nacional de Pensiones (DNP), departamento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social³.

Pilar básico contributivo

Los regímenes básicos muestran gran diversidad con respecto a sus principales características, tales como la tasa

de contribución, los requisitos para acceder a la pensión, el salario de referencia y la cuantía del beneficio que otorgan.

En el Cuadro 1 se aprecia la tasa de contribución de cada régimen. En los regímenes del Poder Judicial, de reparto del Magisterio Nacional y con cargo al presupuesto nacional, los pensionados cotizan con idéntico porcentaje que los trabajadores activos.

Por otra parte, en el régimen de Bomberos, el patrono cotiza tanto sobre los afiliados activos como sobre los pensionados.

CUADRO 1. REGÍMENES BÁSICOS DE PENSIONES • TASA DE CONTRIBUCIÓN

Régimen	Trabajador	Patrono	Estado	Contribución total
Invalidez, Vejez y Muerte	2,67%	4,92%	0,41%	8%
Poder Judicial	13,75%	11%	0,41%	25,16%
Capitalización Colectiva Magisterio	6,75%	8%	0,41%	15,16%
Bomberos	12,5%	37,5%	-	50%
Con cargo al presupuesto nacional	Trabajadores y pensionados: 9%	-	9% (en la práctica asume el déficit)	18% (en la práctica el Estado asume el déficit)
Transitorio reparto	Trabajadores y pensionados: de 10% a 16%, según nivel del salario o la pensión.	-	Asume el déficit	Varía según aporte del trabajador o pensionado

En la Cuadro 2 se presentan los requisitos de jubilación para los regímenes básicos:

CUADRO 2. REGÍMENES BÁSICOS DE PENSIONES
REQUISITOS DE JUBILACIÓN

Régimen	Requisitos
Invalidez, Vejez y Muerte ¹⁾	65 años y 300 cotizaciones. Anticipada: mujeres 59 años y 11 meses con 450 cotizaciones; hombres 61 años y 11 meses con 462 cotizaciones.
Magisterio Reparto	Ley 2248: 30 años de servicio, 25 años si laboró 10 consecutivos o 15 alternos en condiciones de zona incómoda e insalubre, enseñanza especial u horario alterno. También pueden acceder a la pensión quienes en el ejercicio de la profesión alcancen 60 años de edad. Ley 7268: 30 años de servicio, 25 años si laboró 10 consecutivos o 15 alternos en condiciones de zona incómoda e insalubre, enseñanza especial u horario alterno. Ley 7531: 33 años de servicio (400 cuotas).
Magisterio Capitalización Colectiva	Desde 55 años y 1 mes con 395 cuotas, hasta 65 años con 180 cuotas y 36 cotizaciones (invalidez y muerte).
Poder Judicial	62 años de edad y 30 de servicio en la Administración Pública.
Bomberos	50 años de edad y 20 de servicio o cualquier edad con 25 años de servicio. Edad máxima de retiro: 60 años.
Con cargo al presupuesto nacional	De acuerdo con la ley que se aplique para cada uno.

³Regímenes no contributivos:

1. Benemérito, Ley 3825 del 07-12-1966.

Derecho Guardia Civil, Ley 1988 del 14-12-1955.

3. Ley General de Pensiones (Gracia), Ley 14 del 02-12-1935.

4. Premios Magón, Ley 6984 del 17-04-1985.

2 . 5. Expresidentes, Ley 313 del 23-08-1939.

6. Guerra Excombatientes, Ley 1922 del 05-08-1955.

7. Prejubilados INCOP, Ley 8461 del 16-10-2008

¹La reforma del 2005 aumentó a 300 el número de cotizaciones necesarias para que el trabajador se jubile a los 65 años y creó una nueva modalidad de retiro anticipado. Estos cambios se aplican íntegramente para los trabajadores menores de 45 años y, gradualmente, para los que tienen entre 45 y 54 años de edad; a los de 55 años o más, no les afectan.

No existe una forma única de establecer el salario de referencia⁴ ya que cada régimen lo estima de manera particular según se muestra en el Cuadro 3. En todos los casos, se calcula

sobre salarios nominales, con excepción del Régimen IVM y el RCC, cuyo cálculo se efectúa sobre el salario indexado por la inflación.

CUADRO 3. REGÍMENES BÁSICOS DE PENSIONES
SALARIO DE REFERENCIA

Régimen	Salario de referencia
Invalidez, Vejez y Muerte	Promedio de los últimos 240 salarios devengados, actualizados por inflación
Magisterio Reparto	Promedio de los mejores 32 salarios devengados durante los últimos 60 meses. Las personas cubiertas por legislaciones anteriores tienen derecho a pensionarse con el último salario devengado como salario de referencia.
Magisterio capitalización	Promedio de los salarios devengados, indexados por el IPC.
Poder Judicial	Promedio de los mejores 24 salarios devengados al servicio del Poder Judicial.
Bomberos	Promedio de los mejores 24 salarios devengados en los últimos 5 años.
Con cargo al Presupuesto Nacional	Promedio de los mejores 12 salarios de los últimos 24 percibidos.

CUADRO 4. REGÍMENES BÁSICOS DE PENSIONES
CUANTÍA DE LA PENSIÓN

Régimen	Cuantía de la pensión
Invalidez, Vejez y Muerte ^(*)	De acuerdo con el salario, entre 43% y 52,5% del salario de referencia, más 0,0833% por cada cotización adicional a las 240. En caso de que una persona se retire antes de la edad (retiro anticipado por vejez) a lo que tendría derecho, de acuerdo con su cantidad de cotizaciones acumuladas, (mínimo 300 cuotas), es a la pensión reducida en un 1,75% por cada trimestre anticipado.
Magisterio Reparto	80% del salario de referencia. Las personas cubiertas por legislaciones anteriores perciben el 100% del salario de referencia.
Magisterio capitalización	60% del salario de referencia por las primeras 240 cotizaciones más 0,1% por cada cotización adicional.
Poder Judicial	El 100% del salario de referencia.
Bomberos	El 42,5% del salario de referencia más 0,00125% por cada mes laborado.
Con cargo al Presupuesto Nacional	El 100% del salario de referencia.

^(*)Para las personas menores de 55 años, la reforma del año 2005 estableció una cuantía de pensión diferenciada, según el nivel salarial del afiliado, de manera que a los salarios más bajos se les asigna una cuantía de pensión mayor, y viceversa.

Pilar complementario obligatorio

El régimen obligatorio de pensiones complementarias (ROP) de capitalización individual⁵ es administrado por operadoras de pensiones complementarias (OPC). Cubre, exclusivamente, a los trabajadores asalariados y se financia

con aportes patronales del trabajador y con la mitad de los recursos aportados al Fondo de Capitalización Laboral (FCL).

Con este pilar se pretende dotar al afiliado de una pensión complementaria a la que otorgará el régimen

⁴El salario de referencia es el salario sobre el cual se calcula la pensión. En los regímenes que conforman el Sistema Nacional de Pensiones generalmente se establece como el promedio de los salarios percibidos durante un cierto período. En el pasado también se utilizó para este propósito el mejor salario devengado durante el período establecido al efecto.

⁵En los sistemas de capitalización individual, la financiación se da por cotizaciones de los afiliados al régimen, para quienes está claramente individualizado su aporte y el saldo acumulado en su cuenta. El saldo aportado y sus rendimientos financieros serán los que determinan la cuantía de las prestaciones a que tiene derecho cada afiliado.

básico. Las modalidades de beneficio de este régimen son la renta vitalicia, el retiro programado, la renta permanente y cualesquiera otras que sean aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

La renta permanente y el retiro programado los puede ofrecer la misma operadora de pensiones complementarias. En este caso, también administraría al afiliado sus recursos para la pensión. La renta vitalicia es un producto que pertenece a la industria de los seguros. Por lo tanto, los recursos acumulados se trasladarían para pagar la prima de la renta vitalicia que escoja el afiliado, en la compañía de seguros correspondiente.

El financiamiento del régimen se realiza con un aporte equivalente al 4,25% del salario mensual de trabajador

asalariado. Sin embargo, de ese porcentaje, solo un 1,5% se recibe mensualmente en la cuenta individual. El 2,75% restante se recibe anualmente, y corresponde al traslado del 50% de los aportes realizados al FCL (1,5%) y al del ahorro obrero (1%), junto con los intereses acordados por la Junta Directiva Nacional de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como el 50% del aporte patronal a este banco (0,25%).

Dentro de este pilar, existen algunas entidades del sector público con regímenes de pensiones complementarias de adscripción forzosa para sus trabajadores y que se financian con aportes institucionales (en algunos casos, también del trabajador). Los fondos que entran en esta categoría y sus tasas de contribución se presentan en el Cuadro 5.

CUADRO 5. RÉGIMENES DE PENSIONES COMPLEMENTARIOS COLECTIVOS
TASA DE CONTRIBUCIÓN

Régimen de empleados	Trabajador	Patrono
Banco de Costa Rica	0,5%	10%
Banco Nacional de Costa Rica	5%	10%
Banco Crédito Agrícola de Cartago	1%	10%
Instituto Costarricense de Electricidad	1%	4,5%
Caja Costarricense de Seguro Social (FRE)	0%	2%
Instituto Costarricense de Turismo	0%	5%

Cabe destacar que, para los bancos del Estado, solo la cotización del patrono es un 25% mayor que la cotización tripartita del Régimen IVM. Si se considera la cotización del trabajador se tiene que, en el caso del Fondo del Banco Nacional de Costa Rica, la cotización total al fondo de pensión complementaria (15%) equivale casi al doble de la cotización total establecida en el Régimen IVM.

En la mayoría de estos regímenes, el acceso a la pensión está condicionado a haber adquirido el derecho a la pensión por el régimen IVM o el régimen básico sustituto

que corresponda. La mitad de estos regímenes tienen un modelo de financiamiento de capitalización individual (Banco de Costa Rica, Banco Crédito Agrícola de Cartago e Instituto Costarricense de Turismo), mientras que los restantes cuentan con modelos de financiamiento colectivos.

En cuanto al salario de referencia y la tasa de reemplazo, los regímenes con modelo de financiamiento colectivo presentan las características que se detallan en el Cuadro 6

CUADRO 6. RÉGIMENES DE PENSIONES COMPLEMENTARIOS COLECTIVOS
SALARIO DE REFERENCIA Y CUANTÍA DE LA PENSIÓN

Régimen de empleados	Salario de referencia	Cuantía de la pensión
Banco Nacional de Costa Rica ^(*)	Promedio de los salarios devengados durante los últimos cinco años.	El 40% del salario de referencia por los primeros 30 años de servicio más 1% por cada año cotizado en exceso.
Instituto Costarricense de Electricidad	Salario promedio devengado durante los últimos dos años de servicio.	Del 10% al 20% del salario de referencia, según el número de años cotizados al régimen.
Caja Costarricense de Seguro Social (FRE)	Salario promedio de los últimos 12 meses cotizados y laborados para la CCSS.	Del 5% al 15% del salario de referencia, según el número de años de servicio a la CCSS.

**Este beneficio corresponde a los nuevos afiliados, actualmente el régimen se encuentra en un proceso de transición que implica una reducción gradual de la tasa de reemplazo del 75% que era el beneficio anterior, al 40% que será el beneficio para los afiliados con menos de 10 años de antigüedad a la fecha de la reforma.*

Los funcionarios de estas instituciones también están afiliados al régimen complementario obligatorio de capitalización individual, con la diferencia de que la tasa de aportación en estos casos no es del 4,25% sino del 2,75%. Lo anterior porque la Ley de Protección al Trabajador estableció que no corresponde el aporte patronal del 1,5% mensual para los afiliados pertenecientes a estos fondos especiales pues ya el patrono aporta un porcentaje establecido en el régimen complementario especial.

Pilar complementario voluntario

Las contribuciones a este régimen son voluntarias, de manera que corresponde al afiliado decidir el monto de su aportación. Los beneficios que otorga pueden disfrutarse una vez que el afiliado cumpla 57 años de edad. Sin embargo, el régimen permite el retiro anticipado parcial o total de los recursos acumulados en las cuentas individuales, luego de que el afiliado haya cotizado durante al menos 66 meses. En este caso debe devolver parte de los incentivos fiscales a los que tuvo derecho. También, es posible el retiro de los recursos

acumulados antes de la edad reglamentaria en caso de invalidez, enfermedad terminal o muerte del afiliado.

Adicionalmente, los planes de beneficios de este régimen comprenden como opción, la renta vitalicia, la renta permanente y la renta temporal. El superintendente de Pensiones puede autorizar otras modalidades de beneficio, siempre y cuando su administración sea consistente con el objeto de un producto de pensión.

El transitorio XV de la Ley 7.983 dispuso que todos aquellos afiliados a planes colectivos o individuales de fideicomiso que deseaban participar del régimen Voluntario de Pensiones Complementarios y Ahorro Voluntario podían trasladar la totalidad o parte de los recursos acumulados en el fideicomiso, en cuyo caso se respetaba su antigüedad y demás condiciones establecidas en los contratos respectivos.

Existen planes que hoy tienen la posibilidad de efectuar retiros anticipados. Por esto, la Superintendencia emitió una regulación específica, en el 2005, que permite separar los contratos que tienen la característica de

retiros de aquellos que aún no han completado el plazo. Esto para tener derecho al retiro anticipado con el fin de que las operadoras establezcan un esquema de inversiones acorde con los plazos de los contratos que administran.

De conformidad con este mandato, el 31 de octubre del 2008 se realizó la separación de los fondos voluntarios en fondos A y fondos B. El fondo B corresponde a aquellos contratos cuyos afiliados están imposibilitados a realizar retiros por no cumplir el requisito de 66 cotizaciones mensuales, establecido en el Artículo 73 de la Ley 7.983; o bien aquellos que, teniendo el derecho al retiro total, renunciaron a él por un período mínimo de tres años.

Pilar no contributivo

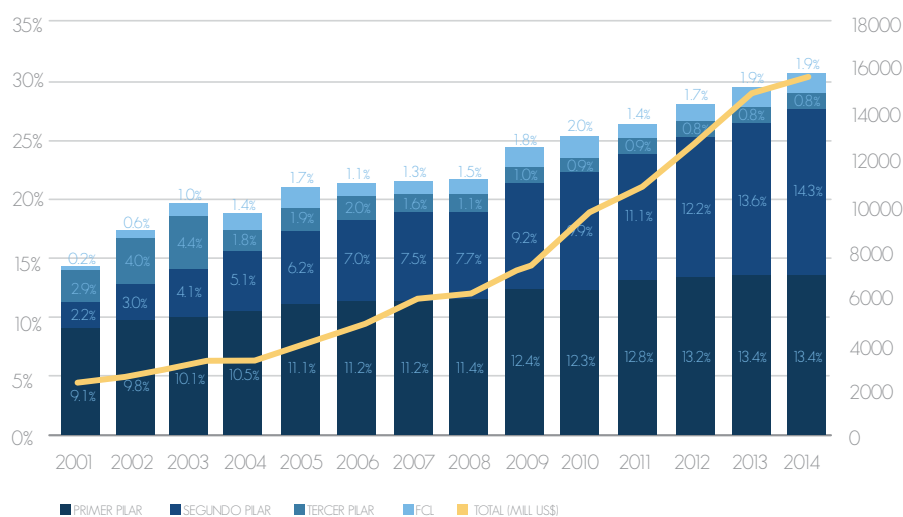
El Régimen No Contributivo (RNC) fue creado en 1974. Tiene carácter asistencial al dirigirse a la población en condición de pobreza que no tiene acceso a los beneficios de los regímenes contributivos de pensiones.

En la actualidad, la pensión del RNC para adultos en situación de pobreza extrema es de ¢75.000.

Sistema Nacional de Pensiones

El Sistema Nacional de Pensiones continúa su ritmo de crecimiento en acumulación. Para diciembre del 2014, el monto de los activos había alcanzado el 30,49% del Producto Interno Bruto. Este porcentaje se distribuye de la siguiente manera: los regímenes del primer pilar (IVM, Poder Judicial, Magisterio y Bomberos) contribuyen en un 13,44% del total. Por su parte, los fondos de pensiones del segundo pilar se acercan al 14,29%, principalmente el Régimen Obligatorio Complementario. También, se incluyen los fondos complementarios de pensiones de instituciones como la CCSS (FRE), el ICE, bancos del estado (BN, BCR y BCAC). El resto de recursos corresponden al Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y a los fondos voluntarios de pensiones complementarias (tercer pilar).

GRÁFICO 1. ACTIVOS DEL SISTEMA COSTARRICENSE DE PENSIONES



Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Los fondos pertenecientes al primer pilar, con excepción del régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional (RCC), se pueden considerar maduros con respecto a los del segundo pilar. Lo anterior porque estos últimos son de reciente creación y aún son pocos los afiliados que adquieren una pensión.

A continuación, se destacan las particularidades de la evolución de los sectores supervisados por la Superintendencia de Pensiones, detallados según sean regímenes de capitalización individual o regímenes colectivos.

CUADRO 7. RECURSOS ADMINISTRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES Y EN EL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL
(EN MILLONES DE DÓLARES)

Sector	2012	2013	2014	Variación Anual US\$	% PIB
Básico	5.988,58	6.714,45	6.866,86	2,3%	13,44%
Regímenes de capitalización individual	4.803,23	5.949,72	6.440,71	8,3%	12,61%
Otro fondos colectivos	911,86	1.049,37	1.051,92	0,2%	2,06%
FCL	754,07	929,82	995,79	7,1%	1,95%
Otros fondos administrados por OPC	179,31	208,85	217,19	4,0%	0,43%
Total	12.637,07	14.852,22	15.572,47	4,8%	30,49%

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Regímenes de capitalización individual

Fondos administrados

El saldo de los fondos administrados por las operadoras de pensiones alcanzó la suma de US\$7.270,22 millones al 31 de diciembre. Aumentó en 961,92 millones de dólares con respecto a la misma fecha del año anterior.

CUADRO 8. RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL
INVERSIONES POR SECTOR EN MILLONES DE US\$

Sector	31/12/2012		31/12/2013		31/12/2014	
	Saldo	Part. %	Saldo	Part. %	Saldo	Part. %
Ministerio de Hacienda y BCCR	3.540,05	64,8%	4.077,29	64,6%	4.445,38	61,1%
Sector privado	658,49	12,0%	828,31	13,1%	1.445,80	19,9%
Instituciones públicas financieras	259,14	4,7%	276,04	4,4%	852,27	11,7%
Instituciones públicas no Financieras	954,09	17,5%	935,11	14,8%	300,99	4,1%
Emisores extranjeros	52,99	1,0%	191,55	3,0%	225,78	3,1%
Total general	5.464,77	100,0%	6.308,30	100,0%	7.270,22	100,0%

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Inversiones

Al finalizar el 2014, el monto total del portafolio del ROP ascendía a \$3.053.300 millones de los cuales, alrededor del 3,7% se encuentran en moneda extranjera. En el cuadro 9 se puede observar que un 30,9% de la cartera se encuentra invertida entre 1 y 5 años, y un 28,5% entre 5 y 10 años. Las condiciones económicas internas han posibilitado al BCCR y al Ministerio de Hacienda emitir nuevas series a plazos mayores, las cuales se han ido incorporando a las carteras de los fondos de pensiones.

Con respecto al ROP, la estructura de inversión del FCL es distinta en cuanto a plazo. Esto porque, debido a las posibilidades de retiro de los clientes, debe disponerse de un mayor porcentaje en el corto plazo.

CUADRO 9. COMPOSICIÓN DE LAS INVERSIONES
RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES
COMPLEMENTARIAS

	0-6 meses	6-12 meses	1-5 Años	5-10 Años	10 - 15 años	+ 15 años
FCL	22,3%	20,0%	30,3%	19,1%	4,3%	4,0%
ROP	14,8%	10,4%	30,9%	28,5%	8,5%	6,9%
VOL A Colones	20,2%	13,8%	27,8%	30,1%	3,6%	4,4%
VOL A Dólares	42,9%	14,0%	29,3%	11,1%	2,8%	0,0%
Vol B Colones	20,9%	14,3%	28,9%	28,8%	3,2%	3,9%
Vol B Dólares	36,2%	10,5%	43,2%	8,0%	2,1%	0,0%

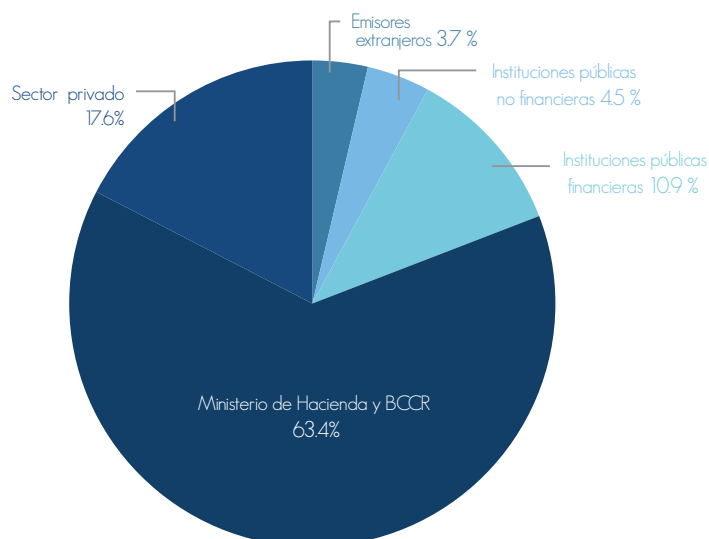
Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Emisiones en valores extranjeros en ROP

El monto invertido en valores extranjeros alcanzó los US\$212 millones (¢112.966 millones , aproximadamente).

La siguiente tabla muestra la composición de las inversiones en valores extranjeros. El 51% de las operaciones corresponden a inversiones en fondos de diferentes tipos,

GRÁFICO 2. INVERSIONES RÉGIMEN OBLIGATORIO DE
PENSIONES COMPLEMENTARIAS



Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

de los cuales el 17% son fondos ETF de la operadora de pensiones Vida Plena.

El restante 49% está invertido en bonos de los siguientes emisores internacionales: International Finance Corporation, Inter-american Development Bank e INTL Finance Corporation. La operadora que más invierte en bonos es Popular Pensiones, con un 93% del total de inversiones.

CUADRO 10. INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS ROP (MILLONES DE COLONES)

Emisor	Popular	Vida Plena	BAC San José	CCSS
Energy Select Sector SPDR® Fund (USD)	18.577	-	-	-
FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT FUNDS	-	-	-	1.050
FRANKLIN TEMPLETON INVESTMENT FUNDS	7.032	-	-	-
Inter-american Development Bank	26.944	-	-	-
International Finance Corporation	24.988	-	-	-
INTL FINANCE CORPORATION	-	-	1.504	2.249
iShares MSCI Canada ETF (USD) ETF	-	712	-	-
iShares MSCI Emerging Markets ETF (USD)	-	3.241	-	-

iShares MSCI EMU ETF (USD) ETF	-	2.222	-	-
iShares MSCI Japan ETF (USD)	-	932	-	-
iShares MSCI Pacific ex Japan ETF (USD)	-	697	-	-
iShares MSCI United Kingdom ETF (USD)	-	1.160	-	-
iShares Russell 2000 ETF (USD)	-	2.454	-	-
MFS MERIDIAN FUNDS	-	-	-	533
SPDR® S&P 500 ETF (USD)	-	5.343	-	-
SPDR® S&P MidCap 400 ETF (USD)	-	2.506	-	-
Technology Select Sector SPDR® Fund (USD)	10.823	-	-	-
Total	88.363	19.268	1.504	3.831

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Rentabilidad

En relación con los rendimientos de los últimos 12 meses del ROP, el fondo administrado por CCSS OPC se ubica con la rentabilidad más alta (7,89%); en segundo lugar se encuentra el fondo BN-Vital con el 7,71%; luego, BCR Pensiones con un 7,42%. Seguidamente, BAC-SJ Pensiones con el 7,34%, Vida Plena Pensiones con el 6,98% y, por último, Popular Pensiones con un 6,76%.

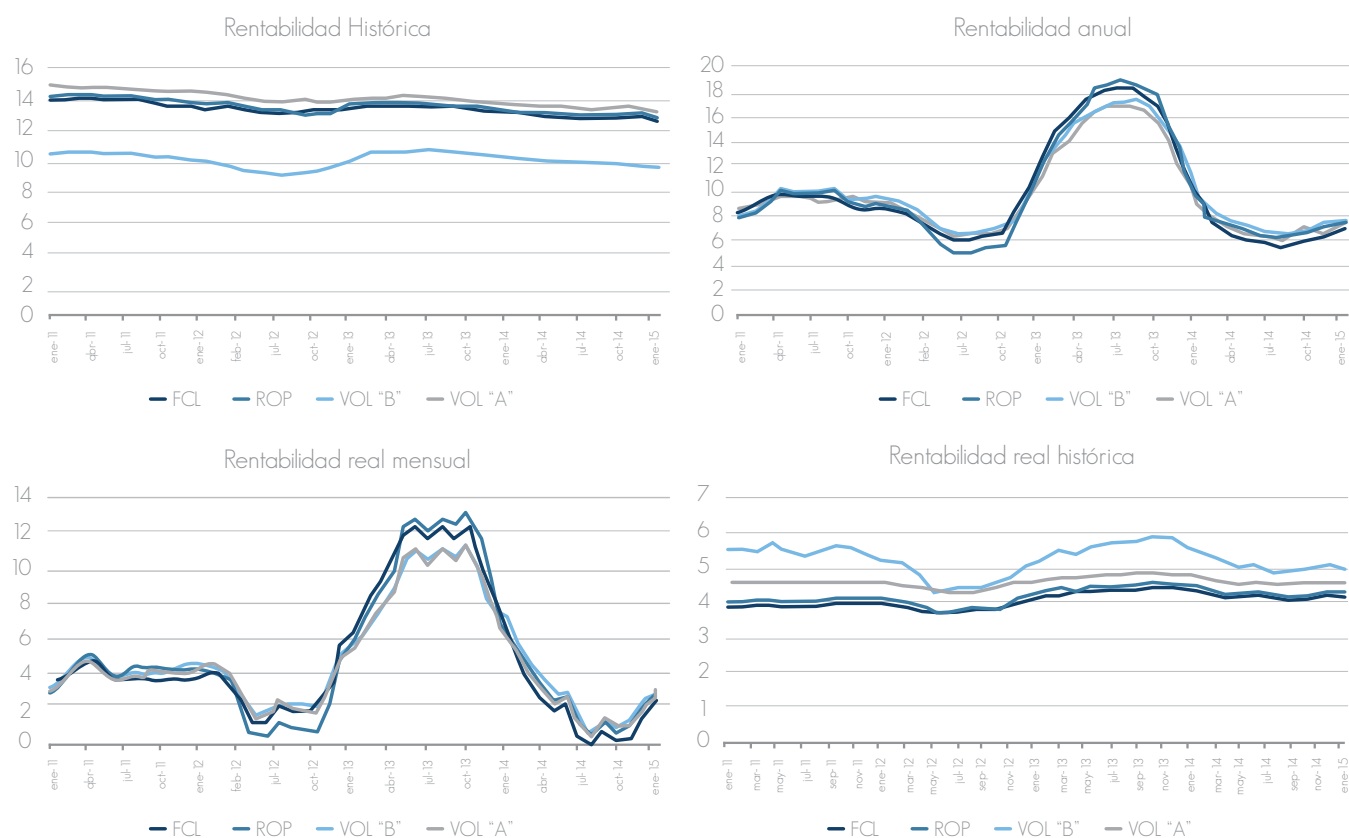
CUADRO 11 . RENTABILIDADES NOMINALES DEL ROP

OPC	Comparativo rentabilidad y comisión		
	Comisión de administración sobre saldo	Rendimiento	
		Últimos 12 meses	Histórico
BAC-SJ Pensiones	0,70%	7,34%	12,79%
BCR Pensión	0,70%	7,42%	12,95%
BN-Vital	0,70%	7,71%	12,89%
CCSS OPC	0,68%	7,89%	13,85%
Popular Pensiones	0,70%	6,76%	12,69%
Vida Plena Pensiones	0,70%	6,98%	13,77%
Promedio de las OPC	0,70%	7,20%	12,95%

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Para tener una mejor perspectiva de gestión, se analizan las rentabilidades históricas. En el caso concreto de la capitalización individual, el gráfico adjunto muestra que han estado, en promedio, entre el 4% y 6%, en términos reales.

GRÁFICO 3
TENDENCIAS EN RENTABILIDAD



Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Indicadores financieros OPC

Resumen de los principales indicadores

CUADRO 12. RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS

Variables	Diciembre 2012	Junio 2013	Diciembre 2013
Afiliados (cuentas)*	2.156.706	2.219.078	2.323.516
Hombres (%)	62,30%	62,00%	61,8%
Mujeres (%)	37,60%	37,99%	38,21%
No conocido (%)	0,01%	0,01%	0,01%
Aportantes (cuentas)*	923.906	955.436	1.007.882
de 0 a 30 años (%)	36,90%	36,10%	36,3%
de 31 a 44 años (%)	36,70%	37,20%	37,7%
de 45 a 59 años (%)	22,20%	22,70%	22,8%

más de 59 años (%)	2,70%	2,80%	3,1%
No conocido (%)	1,50%	1,20%	0,2%
Rentabilidad anual real (%)	4,96	8,92	7,35
Rentabilidad histórica real (%)	4,09	4,48	4,29
Portafolio	2.136.340,00	2.631.047,00	3.053.297,73
Porcentaje en \$	11,72%	10,25%	9,43%
0-6 meses (%)	7,99%	10,63%	14,76%
6-12 meses (%)	8,42%	7,10%	10,41%
1-5 años (%)	42,00%	34,62%	30,88%
5-10 años (%)	24,28%	23,57%	28,55%
10-15 años (%)	9,59%	10,07%	8,45%
15 años + (%)	7,72%	14,01%	6,94%

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Regímenes colectivos

Regímenes básicos de pensiones

Al cierre del año 2014, los regímenes básicos presentaron una disminución en activos administrados de 1,88%, en relación con el saldo del mismo mes del año 2013⁶. El Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS mantiene la mayor proporción de esos recursos con un 54,3%, inferior al 56,4% mostrado en el año 2013.

CUADRO 13. REGÍMENES BÁSICOS
RECURSOS ADMINISTRADOS (MILLONES DE US\$)

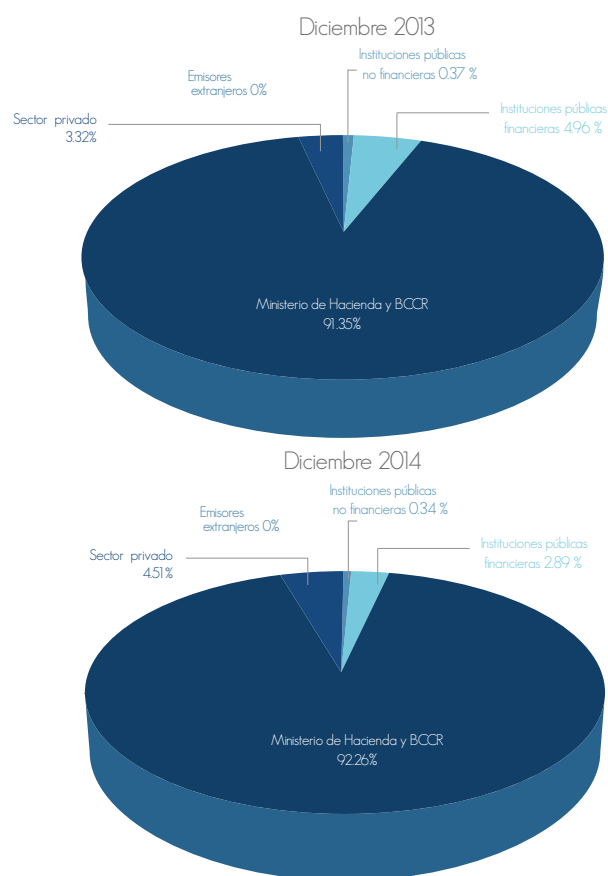
	dic-12	dic-13	dic-14	Variación anual
TOTAL FONDOS BÁSICOS	6.267,48	6.998,45	6.866,86	-1,88%
IVM	3.624,3	3.874,04	3.731,13	-3,69%
RCCMN	1.774,9	2.093,21	2.315,18	10,60%
Poder Judicial	670,03	727,5	738,42	1,50%
Bomberos	21,67	86,55	82,13	-5,11%
Bomberos	21,67	86,05	86,55	280,0%

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Las inversiones en los regímenes básicos se concentran en instrumentos del sector público costarricense, especialmente en el Gobierno y el Banco Central. En el 2014 alcanzaron una participación del 92,26%, 0,91 p.p. superior con respecto al mismo mes del año 2013, según se observa en el gráfico 4. Por su parte, la inversión en instituciones públicas financieras disminuyó pasando de 4,96% a 2,89%, la inversión en el sector privado se incrementó en un 1,19 p.p con respecto al año anterior. Además, los regímenes básicos continúan sin invertir en emisores extranjeros.

⁶El tipo de cambio de compra al 31 de diciembre 2013 fue 495,01 colones por dólar y al 31 de diciembre del 2014 fue ¢533,31 colones.

GRÁFICO 4. RÉGIMENES BÁSICOS
COMPOSICIÓN DE LAS INVERSIONES POR EMISOR



Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

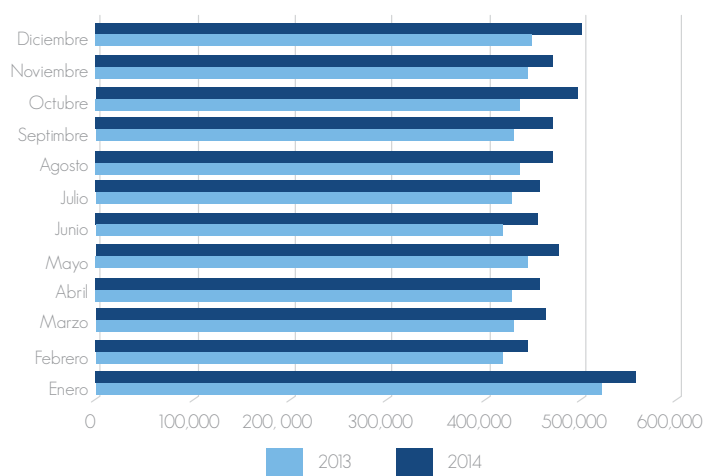
Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM)

Al 31 de diciembre del 2014, los recursos administrados por el RIVM⁷ ascienden a US\$3.731,13 millones. El RIVM presentó una disminución en activos administrados de 3,69%, en relación con el saldo del mismo mes del 2013.

El salario promedio, obtenido de la información de las estadísticas publicadas por la Caja Costarricense del Seguro Social, fue de ₡500.054,00 a diciembre del 2014. Se observa un incremento en ₡55.078,00 respecto al mismo mes del 2013.

⁷La gestión de este régimen está a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

GRÁFICO 5. SALARIO PROMEDIO EN EL RIVM
SALARIO PROMEDIO REPORTADO



Fuente: elaboración propia con datos de la Caja Costarricense del Seguro Social

Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional (RCCMN)

En el período analizado, el activo por US\$2.315,18 millones del Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional se incrementó en un 10,6%.

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FPJ)

Los recursos administrados por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial alcanzan los US\$738,42 millones.

Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los Miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica

El activo por US\$82,13 millones de este régimen disminuyó un 5,11% entre diciembre del 2013 y diciembre del 2014.

Otros regímenes colectivos

El activo total de los fondos correspondientes a otros regímenes colectivos presentó en diciembre de 2014 un incremento del 0,3%, en relación con el mismo mes del año previo, según se observa en el siguiente cuadro.

CUADRO 14. OTROS REGÍMENES COLECTIVOS
RECURSOS ADMINISTRADOS⁽¹⁾ (MILLONES DE US\$)

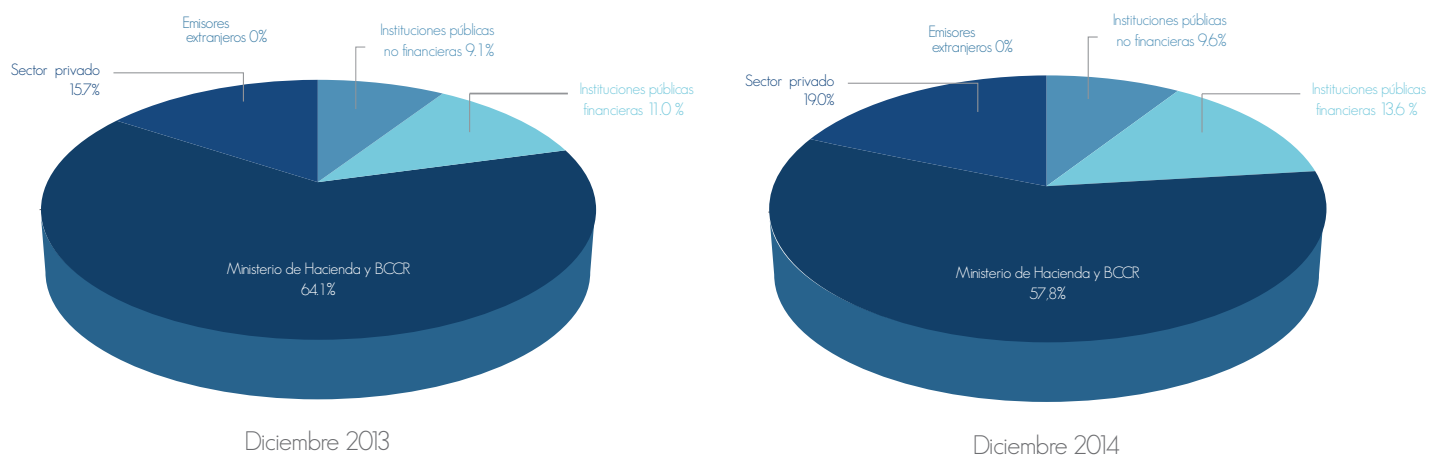
FONDO	dic-12	dic-13	dic-14	Variación anual
TOTAL FONDOS COMPLEMENTARIOS CREADOS POR LEY ESPECIAL	911,9	1.048,3	1.051,9	0,3%
Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del BNCR	229,7	264,2	260,7	-1,3%
Fondo Garantías Jubilaciones Empleados BCCR ⁽²⁾	-	-	-	0,0%
Fondo Pensión Complementaria del ICE	371,9	430,5	443,3	3,0%
Fondo Pensiones Trabajadores de RECOPE ⁽²⁾	0,1	0,1	0,1	-9,3%
Fondo de jubilaciones y pensiones de los vendedores de lotería	13,7	18,8	20,8	10,7%
Fondo Retiro de Empleados de la CCSS	296,4	335,8	327,0	-2,6%

⁽¹⁾Corresponde a los saldos del activo total en colones valorados al tipo de cambio al cierre del año. ⁽²⁾Fondo cerrado.

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Durante el 2014 disminuyó la concentración en inversiones en títulos del Gobierno y BCCR en términos porcentuales y pasó del 64% al 58%. Los demás sectores presentaron un incremento, las inversiones en instituciones públicas financieras creció 2,6 p.p., las de las instituciones públicas no financieras un 0,5 p.p. y, finalmente, las inversiones en el sector privado pasaron del 15,7% al 19%, según se observa en el gráfico 6.

GRÁFICO 6. FONDOS COMPLEMENTARIOS CREADOS POR LEY ESPECIAL
COMPOSICIÓN DE LAS INVERSIONES POR EMISOR



Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

CUADRO 15. OTROS REGÍMENES COLECTIVOS
RECURSOS ADMINISTRADOS⁽¹⁾ (MILLONES DE US\$)

Sector	FJBNCR	FICE	FRECOPE	FRE	FVENLOT
Instituciones públicas no financieras	9,7%	10,6%	0,0%	7,1%	5,3%
Instituciones públicas financieras	11,7%	7,5%	0,0%	14,7%	16,1%
Ministerio de Hacienda Y BCCR	68,3%	63,7%	95,7%	61,4%	62,4%
Sector privado	10,4%	18,2%	4,3%	16,7%	16,1%
Total general	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por las entidades

Cabe resaltar que el régimen FRECOPE se encuentra en proceso de liquidación y se regula con una normativa específica.

Otras entidades y fondos supervisados

Dirección Nacional de Pensiones

La Dirección Nacional de Pensiones administra ocho regímenes contributivos, seis no contributivos y dos subsidios de desempleo, todos con cargo al presupuesto nacional. A continuación, se reseñan:

Regímenes contributivos:

- Empleados de Comunicaciones Excepciones, Ley 4 del 23-09-1940 y Ley 6611 del 13-08-1981
- Músicos de Bandas Militares, Ley 15 del 15-12-1935
- Hacienda y Diputados, Ley 148 del 23-08-1943, Ley 7013 del 18-11-1985
- Reparto Magisterio Nacional, Ley 2248 del 05-09-1958, Ley 7268 del 14-11-1991 y Ley 7531 del 10-07-1995
- Obras Públicas y Transportes, Ley 19 del 04-11-1944

- Registro Nacional, Ley 5 del 16-09-1939 y reformas
- Empleados del Ferrocarril al Pacífico, Ley 264 del 23-08-1939
- Ley Marco, Ley 7302 del 15-07-1992

Regímenes no contributivos:

- Benemérito, Ley 3825 del 07-12-1966
- Derecho Guardia Civil, Ley 1988 del 14-12-1955
- Expresidentes, Ley 313 del 23-08-1939
- Guerra Excombatientes, Ley 1922 del 05-08-1955
- Ley General de Pensiones (Gracia), Ley 14 del 02-12-1935.
- Premios Magón, Ley 6984 del 17-04-1985.

Subsidio de desempleo:

- Prejubilados INCOP, Ley 8461 del 16-10-2008.
- Prejubilados INCOFER, Ley 8950 del 12-05-2011.

Durante el período 2014, la estrategia de supervisión de los regímenes de Capitalización Individual se enfocó al seguimiento de los principales riesgos identificados, siendo consistente con los objetivos de supervisión, así como con el actual modelo de supervisión basado en riesgos, desarrollado por la Superintendencia de Pensiones.

CAPÍTULO II

SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

REGÍMENES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Desde, el 2003, la Superintendencia de Pensiones inició la aplicación de un primer modelo de supervisión basado en riesgos, para identificar, en forma preventiva, los riesgos que las entidades participantes enfrentan en sus procesos fundamentales, entre ellos los financieros, operativos y legales, así como la gestión realizada sobre estos por los entes supervisados. Para tal fin se emitió, como primer paso, la regulación para la gestión integral de riesgos en los supervisados, posteriormente en el 2008, se implementó la calificación de la gestión del riesgo operativo y se estableció el requerimiento de capital mínimo de funcionamiento, en función del resultado obtenido en esa evaluación.

Como parte del proceso de mejora continua adoptada por la SUPEN, en la planificación estratégica del 2011-2015, se decidió avanzar en la implementación plena y estructurada de un nuevo modelo de supervisión basado en riesgos, más

integral y actualizado a los estándares emitidos por organismos internacionales de supervisión.

Dentro de este contexto, durante el período 2014, la estrategia de supervisión de los Regímenes de Capitalización Individual se enfocó en la identificación y seguimiento de los riesgos, basándose para ello en: la supervisión *in situ*, la supervisión *extra situ* y el apoyo de los auxiliares de supervisión (auditores externos, auditores internos, responsables del control del cumplimiento normativo, oficiales de cumplimiento, entre otros), así como en las denuncias interpuestas por los afiliados. Con esta información y la resultante de la calificación del riesgo operativo, se requirieron los planes de acción para que las entidades autorizadas definieran las acciones correctivas orientadas a mitigar los riesgos e incumplimientos identificados.

A nivel *extra situ*, el proceso de supervisión dirigió sus recursos durante el 2014 a dar seguimiento a los informes sobre el avance en los planes de acción declarados por las entidades para la gestión de los riesgos relevantes, al análisis de la información financiera, contable y de afiliados, a verificar el cumplimiento de la normativa vigente así como a la revisión de los informes de los auxiliares de supervisión ya mencionados.

Por su parte, en la supervisión *in situ*, durante el año se realizaron 36 visitas que correspondieron a 30 planificadas en el programa anual de visitas y 6 visitas denominadas especiales o no programadas, que surgieron de situaciones que requirieron acciones de supervisión inmediatas para

responder a la evolución de los riesgos y de los planes de acción en las entidades. En las visitas programadas se evaluaron aspectos relacionados con el seguimiento periódico al cumplimiento de los planes de acción, así como la evaluación de los cuestionarios de riesgo operativo y la aplicación en calidad de prueba del *Reglamento de calificación de la situación financiera*, aprobado a finales de 2013.

CUADRO 16
ACTIVIDADES DE SUPERVISION *IN SITU* Y *EXTRA SITU*

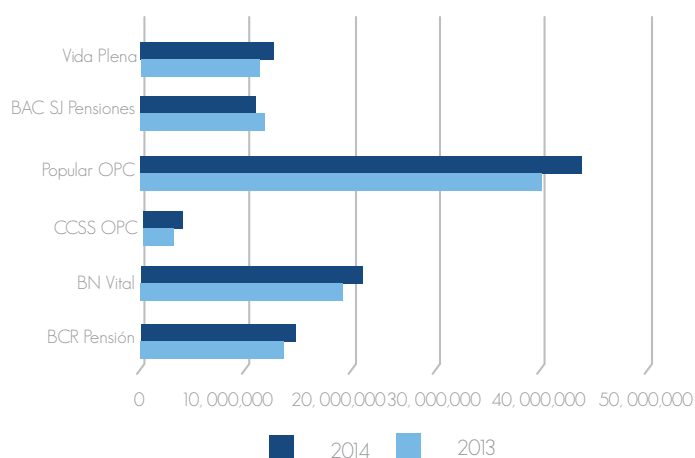
Supervisión <i>in situ</i> Visitas ejecutadas Período 2014	Aplicación del Reglamento para calificar la situación financiera de los fondos administrados	
	Seguimiento de planes de acción	
	Seguimiento de planes de acción relacionados con tecnologías de información	
	Aplicación de cuestionarios de calificación de riesgo operativo	
	Aplicación de cuestionarios de calificación de riesgo operativo relacionados con tecnologías de información	
	Análisis de cuenta individual desde la perspectiva de Tecnologías de Información	
	Supervisión de diferencias por el cambio en la estructura de cobro de comisiones	
Supervisión <i>Extra Situ</i>	Cumplimiento oportuno suministro de información	Saldos contables e inversiones de los fondos administrados
		Información financiera de los fondos administrados y de las entidades supervisadas
		Información de afiliados y movimientos en las cuentas individuales
		Requerimientos de información cualitativa: nombramientos de funcionarios, miembros de los comités de Riesgos y de Inversiones y la Junta Directiva
		Información de movimientos
Supervisión <i>Extra Situ</i>	Seguimiento del valor cuota y rentabilidad de los fondos administrados	
	Cumplimiento requisitos y límites de inversión, valoración de inversiones, custodia de valores y políticas de inversión de la entidad	
	Gestión de inversiones nacionales e internacionales	
	Vigilancia de los acuerdos tomados por los Comités de Riesgos e Inversiones.	
Revisión y seguimiento de información	Revisión del proceso de libre transferencia ejecutado en el Sistema Electrónico de Compensación y Liquidación (SEC)	
	Seguimiento de los acuerdos tomados por los comités de Riesgos y el de inversiones	
Período 2014	Verificación del registro de aportes patronales enviados por el Sistema Centralizado de Recaudación a las operadoras de pensiones.	
	Revisión de la publicidad realizada por las operadoras	
	Seguimiento consultas y denuncias presentadas por los afiliados	
	Verificación del registro de aportes patronales enviados por el Sistema Centralizado de Recaudación a las operadoras de pensiones	
	Análisis de los estados financieros de las entidades y revisión cumplimiento del capital social, capital mínimo de funcionamiento, suficiencia patrimonial (requerimientos de riesgo mercado, riesgo crédito y riesgo operativo)	
	Seguimiento y análisis de la información financiera de los fondos administrados	
	Supervisión del proceso del traslado anual del 50% del FCL al ROP (marzo) y del traslado anual del BPDC al ROP (julio)	
	Cumplimiento de la Ley 8204 y normativa conexas	
	Revisión distribución utilidades (operadoras de capital público)	
	Supervisión de conflictos de interés y gobierno corporativo	
	Aplicación del Reglamento para calificar la situación financiera de los fondos administrados	
	Aplicación de cuestionarios de calificación de riesgo operativo	
	Análisis de informes de auxiliares de supervisión	

Traslado anual del 50% de aportes del FCL al ROP (marzo del 2014)

El artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador establece que las entidades deberán trasladar anualmente al fondo del régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, el 50% de los aportes recibidos en el Fondo de Capitalización Laboral.

Para el 2014, este traslado se realizó el 3 de marzo, por un monto de ₡111.322 millones, lo que significa un incremento, aproximadamente, de ₡8.804 millones (8,5%) respecto al año anterior.

GRÁFICO 7
TRASLADO ANUAL DEL FCL AL ROP



Distribución de utilidades (marzo del 2014)

El artículo 49 de la Ley de Protección al Trabajador establece que las operadoras de pensiones constituidas como sociedades anónimas de capital público, deben distribuir el 50% de sus utilidades netas. Para el 2014, en total, se distribuyeron 4.176 millones de colones.

La operadora de la Caja Costarricense de Seguro Social no realiza esta distribución de utilidades debido a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Protección al Trabajador que indica: "La comisión que cobre la operadora de la CCSS no podrá ser superior a los costos operativos anuales más un porcentaje de capitalización necesario para el crecimiento de la comisión".

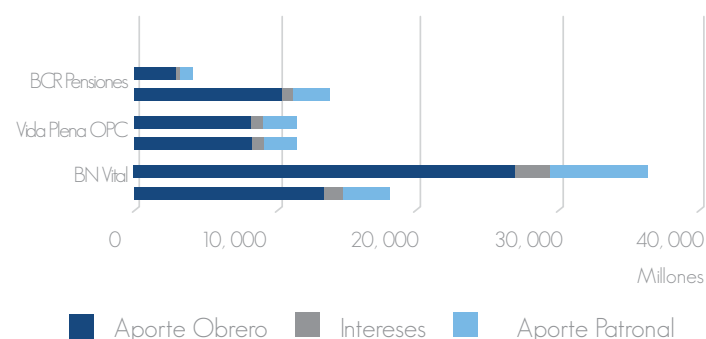
CUADRO 17
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES (MARZO DE 2013)
MONTO RECIBIDO EN EL ROP

Operadora	2014	Promedio/Afiliado
Popular Pensiones	₡2.013	₡1.219,00
BCR Pensiones	₡1.205	₡4.124,74
BN Vital	₡958	₡2.688,00

Traslado anual del Banco Popular y Desarrollo Comunal al Régimen Obligatorio de Pensiones (julio del 2014)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Protección al Trabajador, anualmente, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal debe trasladar a las operadoras de pensiones complementarias; el aporte obrero correspondiente al 1% del salario más rendimientos, así como el 0,25% del aporte patronal, según lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 13 de la Ley 7.983. Este giro, conforme a lo estipulado en la normativa, se efectúa en julio de cada año. Para el 2014, este traslado se realizó el 14 de julio por un monto total de ₡94.697 millones.

GRÁFICO 8
TRASLADO ANUAL DEL BPDC AL ROPC JULIO DEL 2014



Libre transferencia

Durante el periodo 2014, los traslados en el ROP y FCL alcanzaron un monto de ₡132.749 millones (₡42.017 millones en el 2013), correspondientes a un total de 88.446 afiliados que ejercieron la libre transferencia (35.981 afiliados para el 2013).

En el caso de los fondos voluntarios en colones durante el 2014 registraron traslados por un monto de ₡1.698 millones.

(¢1.311 millones en el 2013), correspondientes a un total de 433 afiliados que ejercieron la libre transferencia (443 afiliados para el 2013).

Por su parte, los traslados en los fondos en dólares fueron por un monto de \$182 millones (\$102 millones en el 2013), correspondiente a un total de 50 afiliados (60 afiliados para el 2013).

GRÁFICO 9
LIBRE TRANSFERENCIA ROP-FCL. MONTO NETO

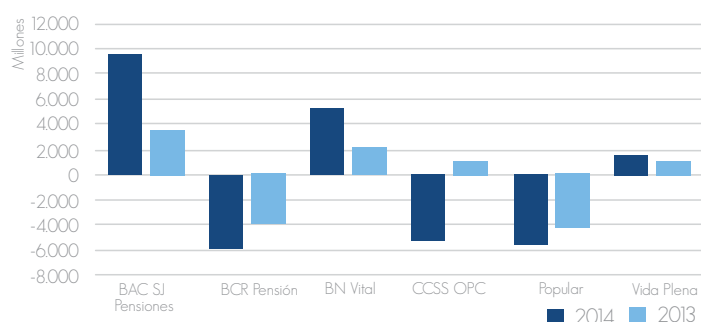
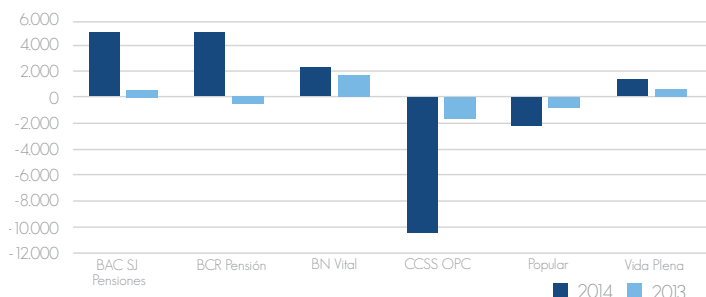


GRÁFICO 10
LIBRE TRANSFERENCIA ROP-FCL. AFILIADOS NETO



Inversiones internacionales en los fondos administrados

Con el objeto de aumentar la diversificación de sus portafolios y ofrecer mejores rendimientos las operadoras Popular Pensiones, Vida Plena OPC, BAC Pensiones y la OPC CCSS han realizado inversiones en el extranjero.

En este sentido, al 31 de diciembre del 2014, Popular Pensiones mantiene inversiones en bonos de International Finance Corporation, en fondos mutuos de Franklin

Templenton Investment Funds y en ETF's (Exchange Traded Funds), que replican el índice S&P 500 (SPY). Estas inversiones se realizaron para el fondo del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria y el Fondo de Capitalización Laboral, y representaron un 8,36% y un 3,50%, respectivamente, del total de las inversiones de cada fondo.

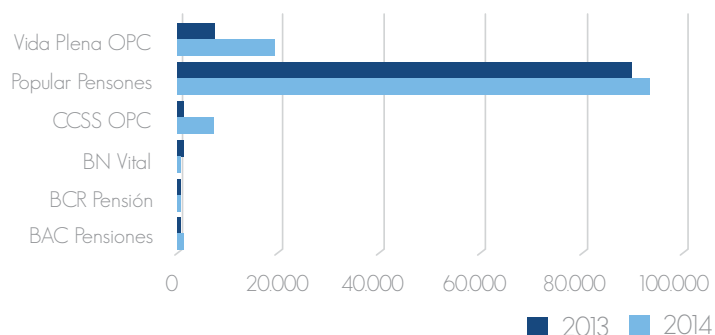
La OPC CCSS mantiene participaciones en fondos de inversión de Franklin Templenton Investment Funds, los cuales invierten en instrumentos de renta variable, así como títulos de deuda de corto y largo plazo. Adicionalmente, posee inversiones en bonos de International Finance Corporation y Fondos Mutuos de Meridian Funds Global Equity A1 USD. Estas inversiones se registraron para el fondo del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria y en el Fondo de Capitalización Laboral; representaron para diciembre del 2014 un 3,81% y un 3,20% respectivamente, del total de las inversiones de cada fondo.

Por su parte, Vida Plena OPC, mantiene en el fondo del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria, inversiones en ETF's administrados por iShares, State Street y Black Rock, las cuales a diciembre 2014 representaron el 5,15% del total de la cartera de inversiones del fondo.

Finalmente, BAC Pensiones tiene inversiones en bonos del emisor International Finance Corporation en el fondo del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria, que representaban, para diciembre del 2014, el 0.40% del total de la cartera del fondo.

Para el 31 diciembre del 2014 el monto invertido en millones de colones por operadora se ilustra en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 11
INVERSIONES EN MERCADO INTERNACIONAL
MONTO EN MILLONES DE COLONES



Evaluación cualitativa del riesgo operacional (setiembre 2014)

Con corte al mes de setiembre 2014, se aplicó la evaluación cualitativa del riesgo operativo a las entidades autorizadas para el 2014.

El resultado comparativo respecto a la aplicación anterior, realizada en diciembre del 2013, se muestra a continuación:

CUADRO 18
CALIFICACIONES DE RIESGO OPERATIVO

Operadora	set-14	set-13
Popular Pensiones	94,68%	87,27%
BAC San José Pensiones	94,56%	88,36%
Vida Plena	96,24%	91,20%
BCR Pensión	93,82%	79,61%
BN Vital	94,17%	80,31%
OPC CCSS	94,87%	88,74%

Calificación de la situación financiera de los fondos

En octubre del 2013, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el *Reglamento para calificar la situación financiera de los fondos administrados por los entes regulados* (en adelante el Reglamento), publicado en La Gaceta 223, del 19 de noviembre de ese año.

La calificación de la situación financiera de los fondos administrados por las entidades reguladas es un proceso dinámico, producto del cual se ubica la entidad regulada como gestora de los fondos administrados, en grados de normalidad de tipo 1, 2 o 3.

Los riesgos a evaluar en los fondos correspondientes a regímenes de capitalización individual son los de liquidez, tasa de interés y tipo de cambio, concentración, operativo, estratégico, gobierno corporativo, tecnologías de información y sistémico.

El resultado de la evaluación es de carácter reservado por lo que la entidad regulada no podrá dar a conocer dicho resultado al público en general, sus afiliados, ni realizar publicidad de ningún tipo con ella. Por su parte, la Superintendencia de Pensiones no podrá dar a conocer las calificaciones, salvo a la entidad regulada y al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, cuando así corresponda.

En línea con lo anterior, con corte al 31 de marzo del 2014, la Superintendencia de Pensiones realizó el primer ejercicio de evaluación de los riesgos de los fondos de cada entidad, en fase de prueba.

La aplicación, a modo de prueba, de la calificación de riesgos tuvo como objetivo introducir en la dinámica de la evaluación de los riesgos las entidades reguladas, de modo que les permita, además, contar con una percepción del nivel de riesgo en el que están ubicados de acuerdo con el criterio fundamentado del regulador.

Regímenes de Capitalización Colectiva

La supervisión de los regímenes colectivos (de beneficio definido), se ejecuta de acuerdo con los riesgos identificados mediante un proceso sistemático, periódico y preventivo de labores de supervisión tanto *in situ* como *extra situ*. Los resultados de esta labor se detallan en un informe de riesgos que se actualiza periódicamente, conforme se determinan aspectos relevantes (el informe de riesgos permite generar un mapa de riesgos mensual, que orienta los esfuerzos de supervisión hacia las áreas con riesgos altos y medios de los regímenes). A partir de la vigencia del Reglamento de calificación de la situación financiera, el informe de riesgos y el mapa de riesgos se adecuó a los riesgos establecidos en esa regulación para estos regímenes.

Los riesgos identificados, por lo general, no se mitigan con la rapidez deseada, a pesar de los planes de acción propuestos por los supervisados, sino que algunos toman varios años, debido a que la mayor parte de los regímenes de beneficio definido son administrados o patrocinados por una entidad del sector público.

En la mayoría de los casos, la mitigación de los riesgos requieren reformas legales que toman mucho tiempo porque requieren negociaciones entre gremios que representan a los trabajadores, patronos, el Estado y, posteriormente, continuar con el trámite de aprobación legislativa. Lo expuesto provoca que las reformas no mitiguen necesariamente las situaciones identificadas de riesgo (ejemplo el riesgo de solvencia), debido a que la decisión tomada no siempre está totalmente apegada a la técnica, sino que es producto de las fuerzas de negociación de cada parte involucrada.

Con base en el mapa de riesgos, anualmente se elabora un plan de supervisión para cada régimen que contiene

las actividades necesarias para ejercer una supervisión adecuada y oportuna. Estas actividades consisten en visitas, seguimiento a recomendaciones puntuales y a planes de acción propuestos para mitigar los riesgos determinados o ya materializados.

El objetivo del plan de supervisión es detallar las acciones que permitirán dar seguimiento a la gestión de los riesgos a los que están expuestos los regímenes y solicitar a las entidades gestoras un plan de acción para mitigarlos.

En el transcurso del año 2014 se realizaron 19 visitas de supervisión, que abarcaron los siguientes temas: otorgamiento de beneficios, recaudación e imputación de aportes, inversiones (instrumentos financieros y créditos), gobierno corporativo, gestión contable, tecnologías de información, sostenibilidad actuarial, calificación de la situación financiera, aplicación de los cuestionarios sobre riesgo operativo y riesgo tecnológico a los regímenes básicos (FPJ, RCCMN, Bomberos, RTRE) y a los regímenes complementarios (FBNCR, FICE, FRE, FVENLOT). En el cuadro No. 19 se presenta un resumen de los principales aspectos considerados en dichas visitas.

CUADRO 19
VISITAS A REGÍMENES COLECTIVOS DURANTE 2013

Tema de la visita	Régimen	Aspecto supervisado
Calificación de la situación financiera	FPJ, FVENLOT, RCCMN, BOMBEROS, FICE, FRE, FBNCR, RTRE	Análisis de riesgos con base en el Reglamento Calificación de la situación financiera vigente desde noviembre de 2013.
Tecnologías de Información	FVENLOT FPJ DNP RIVM FRE FICE	Evaluar control interno en tecnologías de información. Seguimiento planes de acción. Evaluar buenas prácticas programación sistema inversiones. Seguimiento a avance sistema revalorización planillas. Seguimiento planes de acción. Control interno TI. Seguimiento planes de acción, evaluar gestión informática.
Afiliación, recaudación, imputación aportes	RCCMN	Seguimiento a la gestión de ingresos y registro de aportes.
Otorgamiento de beneficios	RTR, FRE, FPJ, DNP	Evaluar el otorgamiento de beneficios, revalorizaciones y caducidades. Seguimiento planes de acción. Verificar tope pensiones con cargo al presupuesto nacional.
Calificación situación financiera	FPJ, FVENLOT, RCCMN, BOMBEROS, FICE, FRE, FBNCR, RTRE	Seguimiento a calificación de la situación financiera determinada en la primera aplicación de prueba.
Cuestionarios riesgo operativo y de tecnologías de información	FPJ, BOMBEROS, RCCMN, FBNCR, FICE, FRE, FVENLOT, RTRE	Se aplicó por segunda vez la herramienta, de conformidad con el acuerdo SP-A-174.
Verificar cumplimiento de contrato con la OPC	FVENLOT	Verificar cumplimiento de la cláusula IV del contrato firmado con Popular Pensiones OPC.

A continuación, se realiza una síntesis de los eventos de riesgo determinados.

Sistemas informáticos y bases de datos

La Dirección Nacional de Pensiones no disponía de un sistema automatizado para revalorizar las pensiones, como en derecho corresponde, respetando las metodologías particulares de cada régimen administrado. Con el apoyo de la Secretaría Técnica de Gobierno Digital, en diciembre del 2014, entró en

producción el sistema de revalorización y planillas. Sin embargo, el sistema está funcionando parcialmente, debido a que es capaz solamente de realizar las planillas de pensionados; la revalorización automática se podrá aplicar hasta que esa entidad logre levantar, digitalizar y validar toda la información necesaria en las bases de datos del nuevo sistema.

En el FPJ los sistemas informáticos no se encuentran integrados, lo que implica que se deban realizar procesos manuales, para cumplir con la información requerida por la

SUPEN. Sin embargo, se ha observado un buen progreso mediante la implementación de procedimientos y controles en la parte administrativa del área de Tecnologías de Información.

Los sistemas de información del RIVM no se han actualizado: algunos tienen más de 30 años de funcionamiento, además, presentan deficiencias en seguridad lógica. Debido a inconvenientes presupuestarios, se suspendió el proyecto de modernización del sistema financiero de la institución, lo que dificulta que esta situación mejore.

Beneficios

En el FPJ las recomendaciones de años anteriores, realizadas por esta Superintendencia, llevaron a la Corte Plena a tomar la decisión de dejar sin efecto la llamada “Regla Cuarta”⁸, a partir de mayo del 2014. Sin embargo, lo actuado de esa fecha hacia atrás no se modificará y, por tanto, el perjuicio económico realizado al fondo no se recupera. Además, hay afiliados que “fijaron su derecho” con anterioridad a esa decisión, a quienes se les conservará la aplicación de la citada regla.

Inversiones

El RIVM mantiene un alto porcentaje de los recursos, invertidos en instrumentos del Banco Central de Costa Rica y del Ministerio de Hacienda. Los esfuerzos deben enfocarse a diversificar la cartera de inversiones; sin embargo, el nivel de concentración se ha incrementado y continúa siendo alto.

El portafolio de inversiones del RCCMN está concentrado en instrumentos del Banco Central de Costa Rica y del Ministerio de Hacienda. La política de inversión del régimen no establece límites de inversión por sector. Una alternativa para diversificar ha sido la implementación de un programa crediticio, con los riesgos inherentes a dicha actividad. Al 31 de diciembre del 2014, la cartera de préstamos equivale al 7,36% del portafolio de inversiones del RCC y puede crecer hasta alcanzar el 15% de la cartera total, según se establece en la política de inversión.

El FPJ tiene su portafolio de inversiones concentrado en instrumentos emitidos por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica. Esta situación es el resultado del cumplimiento de la política de inversión definida, que solo faculta la adquisición de inversiones en el sector

público; además, no define una metodología o gestión de este riesgo.

Gestión

En el RIVM, se mantienen requerimientos pendientes en torno a aspectos contables, los controles en la gestión de créditos hipotecarios e impuesto de renta aún no se han corregido, las guías para la calificación de la invalidez no se han concluido.

El FRE ha definido mecanismos, procedimientos y políticas para disminuir las situaciones de riesgo que se presentan, tanto en las áreas operativas como de tecnologías de la información. Desde el punto de vista de gobernanza, los miembros del órgano de dirección han reforzado su conocimiento financiero, bursátil y de pensiones, mediante la implementación de un plan de capacitación.

El FPJ ha iniciado el desarrollo de indicadores para valorar los riesgos de liquidez y tasa de interés y tipo de cambio. Además, el órgano de dirección solicitó a la administración proponer una reforma a la política de inversión vigente.

El avance en la atención de las recomendaciones emitidas por la Superintendencia para disminuir el riesgo operativo ha sido limitado ya que los gestores del régimen argumentan que muchos de los requerimientos emitidos no son vinculantes para el Poder Judicial.

Sostenibilidad actuarial

Durante el 2014, se dio seguimiento al riesgo de solvencia de todos los regímenes, destacando la del régimen RIVM, FPJ, FRE y RCCMN.

Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM)

El 28 de julio del 2014, se firmó un contrato mediante el cual el Dr. Eduardo Melinsky realizará una valuación actuarial independiente de este régimen, con fecha de corte en el 2013. Al finalizar el cuarto trimestre del año 2014 se encontraba en ejecución contractual la realización de dicha valuación. Se han solicitado aclaraciones y correcciones en los informes presentados por el contratista. El contrato se suspendió a partir del 26 de enero y hasta el 24 de abril del 2015, con el objetivo de

⁸Interpretación de la Corte Plena que concedió beneficios con la ley anterior, 1994 (55 años de edad y salario de referencia determinado con los últimos 12 meses), y no con 60 años y salario de referencia con los últimos 24 meses, que eran los requisitos que establece la ley actual; a funcionarios con 10 años de servicio y no con 20 años de servicio como lo exigía la ley actual

que la Escuela de Matemática de la Universidad de Costa Rica valide la calidad de los productos entregados en la consultoría.

Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los empleados del Poder Judicial (FPJ)

El Órgano de Dirección del Fondo presentó al Ministerio de Justicia, una propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, no considera la totalidad de las medidas propuestas en el estudio actuarial realizado al 31 de diciembre de 2011. Además, se observó que los cambios propuestos por ese cuerpo directivo no tienen un fundamento técnico ni lograrán el equilibrio actuarial del fondo.

Régimen de capitalización colectiva del Magisterio Nacional (RCCMN)

El régimen enfrenta un riesgo de solvencia, debido al desbalance entre activos y pasivos de largo plazo. Se está ejecutando un plan de acción pero no se tiene completa certeza de su efectividad, no solo como mitigador, sino, también, como herramienta de mejora para la situación financiera y actuarial, ello en razón de que algunas de las acciones dependen de variables incontrolables para el gestor, como lo es la aprobación de proyectos de ley.

Fondo de retiro de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social

El fondo enfrenta un riesgo de solvencia que significa que no está en capacidad de atender las obligaciones adquiridas reglamentariamente con sus afiliados y pensionados.

Calificación de la situación financiera de los fondos

El Reglamento para la calificación de la situación financiera está vigente desde el 19 de noviembre del 2013, y para los regímenes de beneficio definido establece la calificación de los riesgos de liquidez, tasa de interés y tipo de cambio, concentración, estratégico, gobierno corporativo, solvencia, operativo y de tecnologías de información. Este reglamento se modificó a partir del 1.º de diciembre del 2014, y en sus disposiciones transitorias establece que su aplicación, para los regímenes básicos (FPJ, Bomberos, RCCMN), será a modo de prueba.

A raíz de la vigencia de este reglamento, la Superintendencia emitió el acuerdo SP-A-174, relativo a la aplicación de cuestionarios de riesgo operativo y riesgo de tecnologías de información en los regímenes de beneficio definido.

Para los regímenes complementarios (FICE, FBNCR, FRE, FVENLOT) solo hubo una aplicación en modo de prueba, con corte al 31 de marzo del 2014. A noviembre del 2014 se hizo la primera calificación, respaldada por el seguimiento realizado a partir de abril del 2014.

Para los regímenes básicos como el FPJ, el RCCMN, Bomberos, la aplicación se hizo por segunda vez, a modo de prueba, con corte a noviembre del 2014.

Durante el año 2015, se seguirá aplicando la calificación de los riesgos y la determinación del grado de normalidad, con base en ese reglamento.



La Superintendencia de Pensiones (SUPEN) es liderada por el superintendente e intendente, que responden ante el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

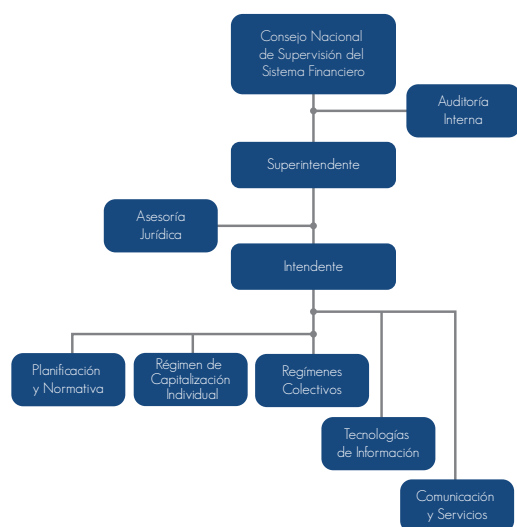
CAPÍTULO III

DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ESTRATÉGICO DE LA SUPEN

Estructura organizacional y objetivos de los procesos de la SUPEN

La Superintendencia de Pensiones (SUPEN) es liderada por el superintendente e intendente, que responden ante el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). La SUPEN está organizada por divisiones, departamentos y áreas. La estructura se visualiza en el siguiente organigrama.

IMAGEN 1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SUPEN



Seguidamente, se presentan los objetivos de las unidades organizacionales, así como la interacción entre los procesos:

Nivel superior

El Despacho del Superintendente tiene a cargo planificar, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la organización, funcionamiento y coordinación de las dependencias de la institución. Para esto se apoya en las leyes de la República, en los reglamentos y en las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

Asimismo, le corresponde planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las estrategias de comunicación para crear una cultura provisional y de entendimiento de las funciones del Sistema Nacional de Pensiones.

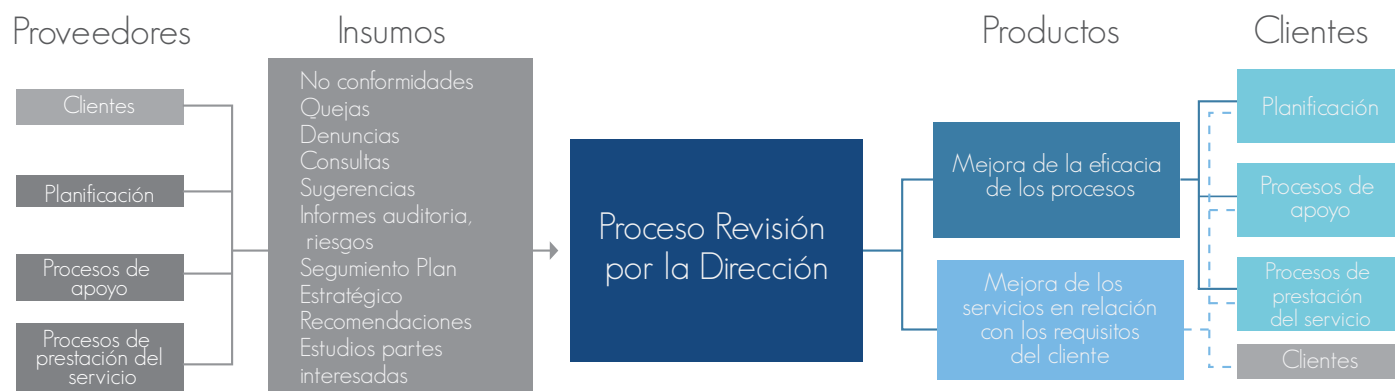
Administra los procesos fundamentales y los procesos de apoyo de la institución.

Adicionalmente, tiene a cargo el proceso de revisión por la dirección, cuyos objetivos y diagrama de interacción con el resto de procesos de la superintendencia se presenta seguidamente:

Objetivo

Evaluar la capacidad de la SUPEN para cumplir los objetivos de calidad, así como gestionar medidas para su mejora continua.

1. Evaluar la eficacia de los planes de acción propuestos para atender las disconformidades.
2. Verificar que se implementen medidas para atender las oportunidades de mejora que se detecten a partir de la realimentación con el cliente.

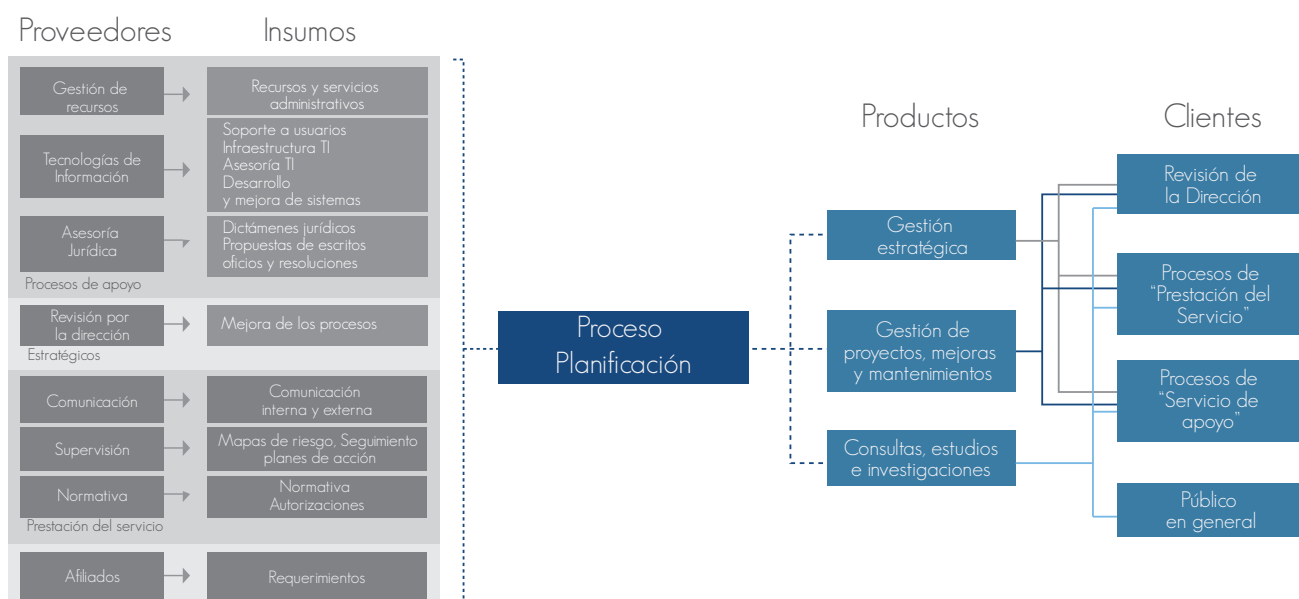


Divisiones

División de Planificación y Normativa

Objetivos de planificación

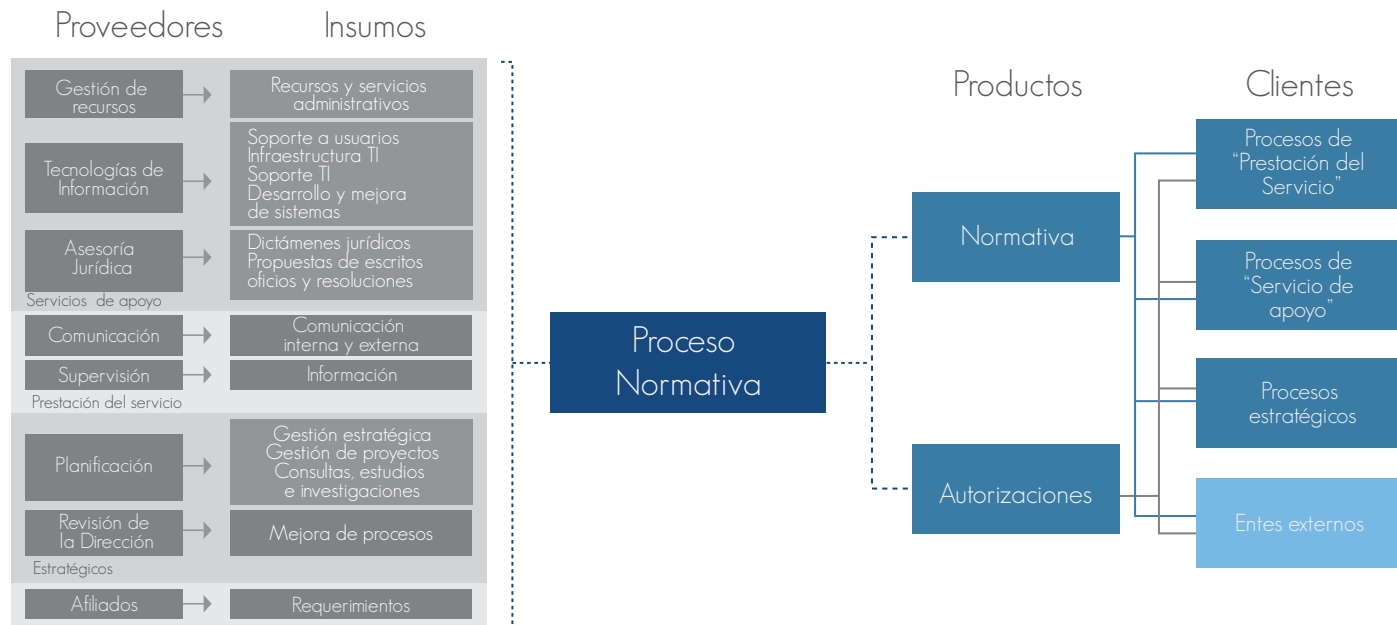
1. Gestionar el desarrollo de la planificación estratégica institucional
2. Gestionar la administración del portafolio institucional de proyectos
3. Tramitar las solicitudes de información y estudios particulares



Objetivos de normativa

1. Mantener el marco regulatorio del Sistema Nacional de Pensiones alineado con las siguientes medidas:
 - a. La protección de los intereses de los afiliados.
 - b. La adecuada gestión de los riesgos del Sistema Nacional de Pensiones.
 - c. La aplicación de las mejores prácticas de gestión en los participantes.

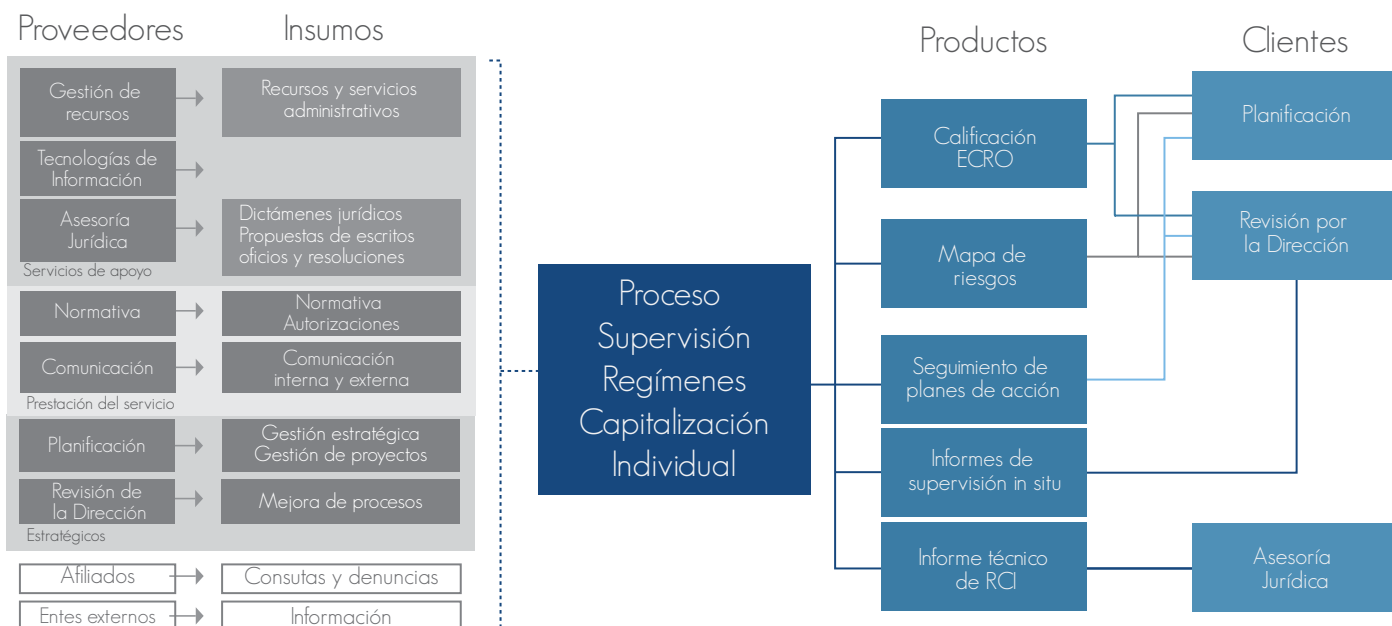
- Tramitar oportunamente las solicitudes de aprobación y autorización requeridas por los participantes del Sistema Nacional de Pensiones.



División de Supervisión Regímenes de Capitalización Individual

Objetivo

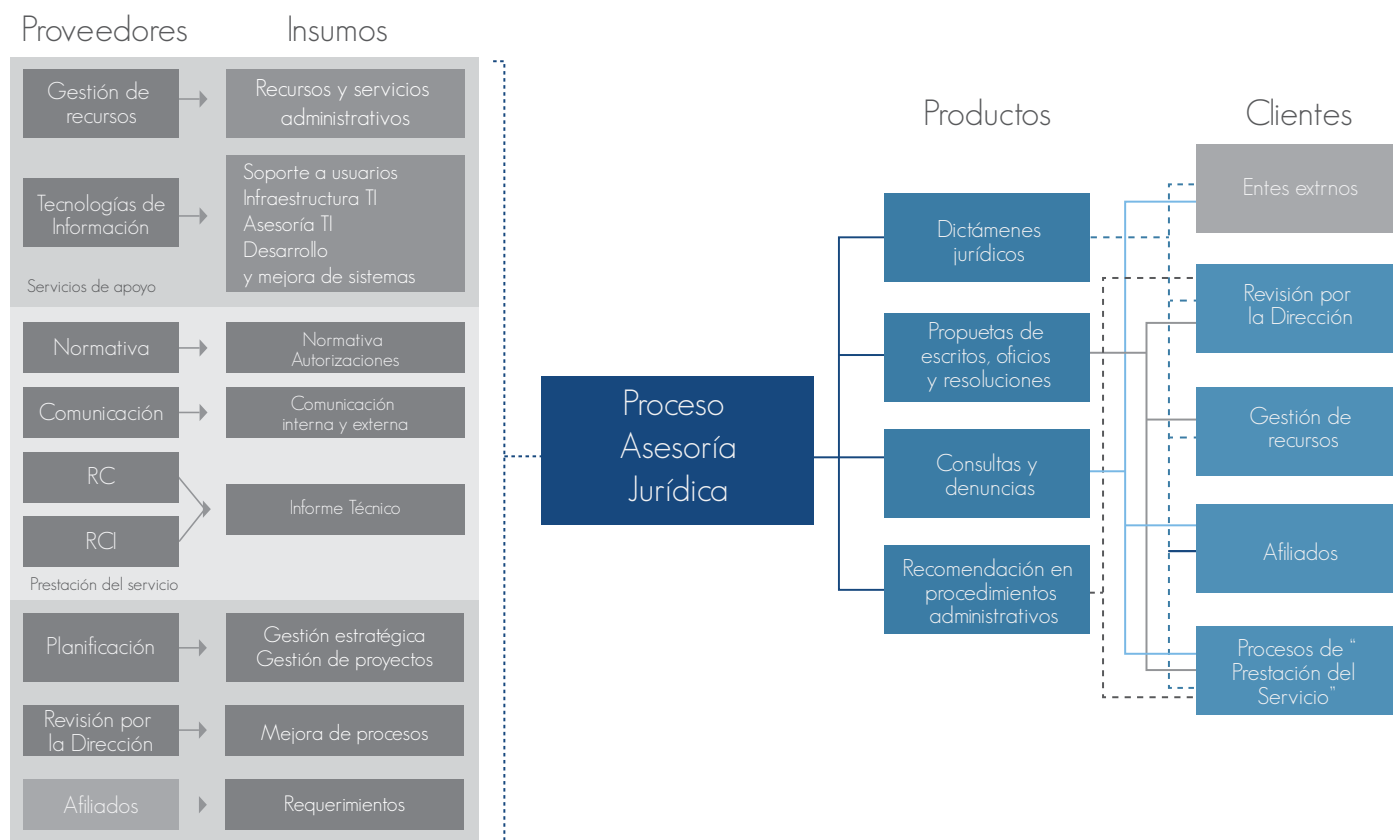
Identificar los riesgos del Sistema Nacional de Pensiones y ejecutar oportunamente las acciones necesarias para que sean mitigados.



División Jurídica

Objetivo

Asesorar a la institución en materia jurídica, y a los usuarios en temas relacionados con el sistema de pensiones, de forma oportuna, precisa y de acuerdo con los requerimientos del consultante.



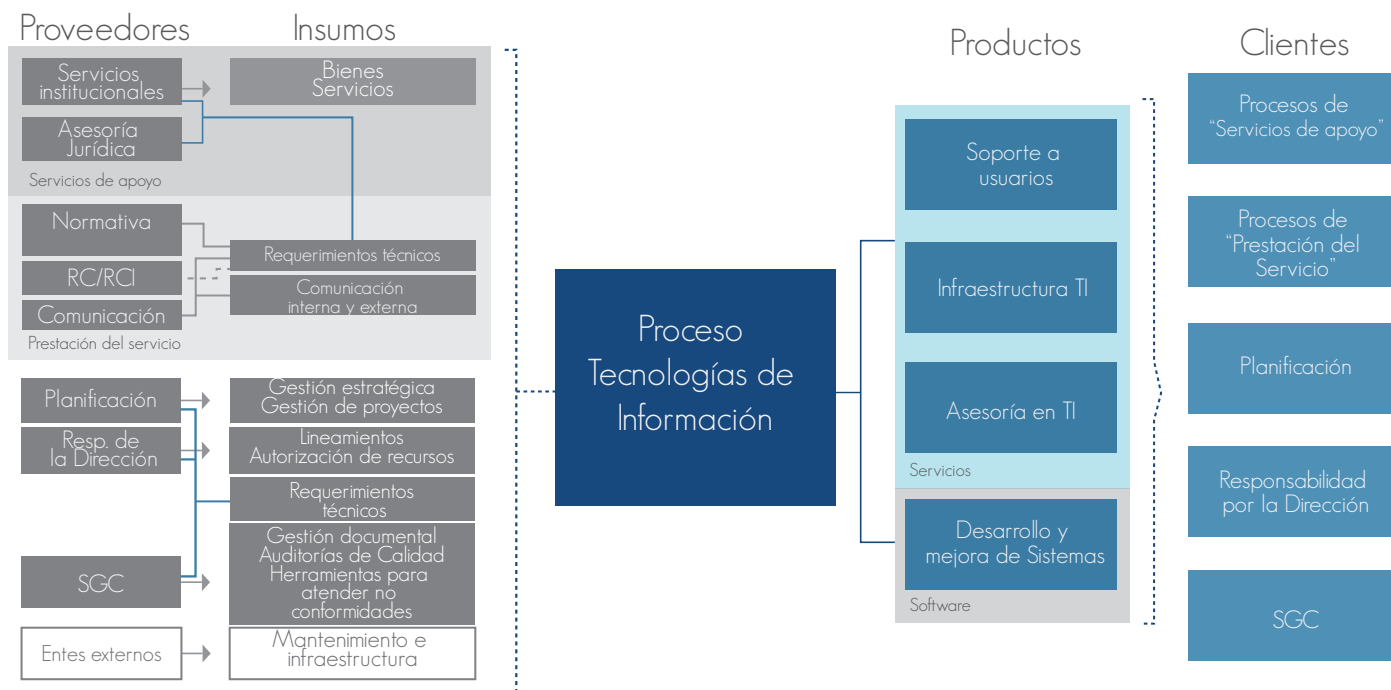
Departamento de Tecnologías de la Información

Objetivo general

Administrar la infraestructura tecnológica para apoyar los procesos de la SUPEN, basado en las mejores prácticas.

Objetivos específicos

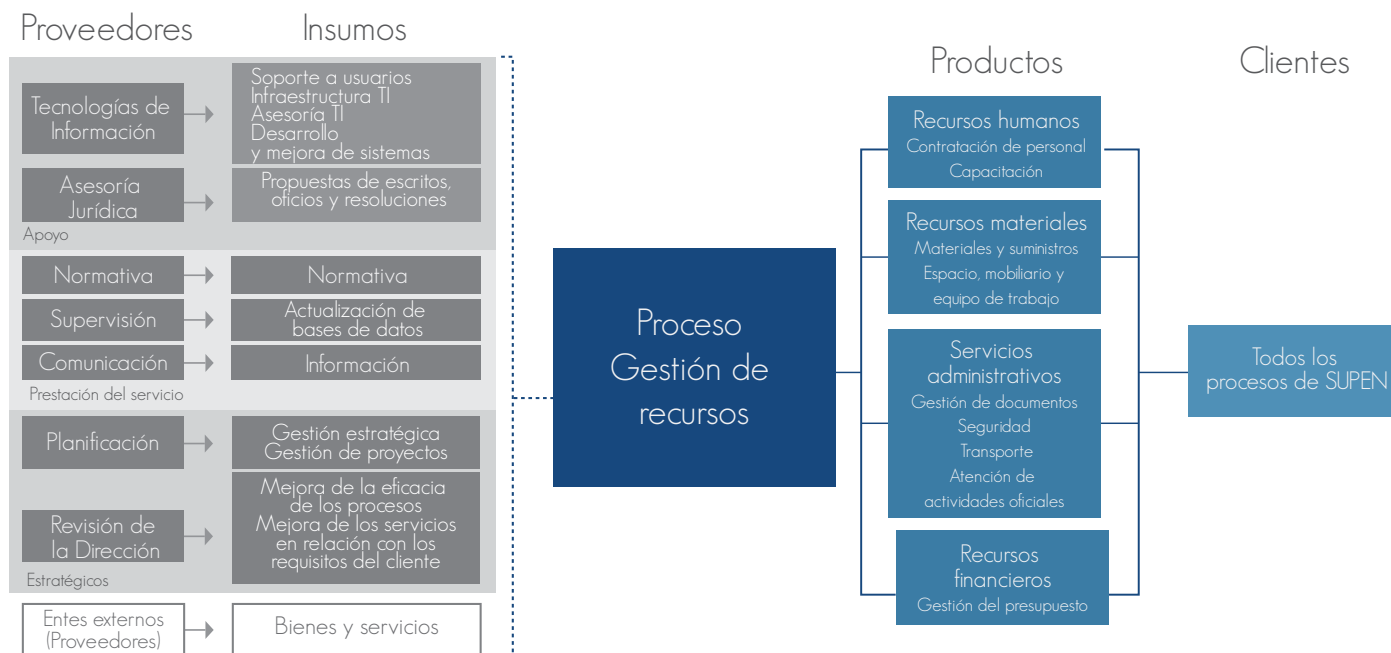
1. Atender las necesidades de los usuarios indicadas en los HelpDesk conforme con los acuerdos de servicio establecidos.
2. Mantener disponibles los servicios que apoya la infraestructura tecnológica conforme a los acuerdos de servicio establecidos.
3. Gestionar el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones de la SUPEN.



Área de Comunicación y Servicios

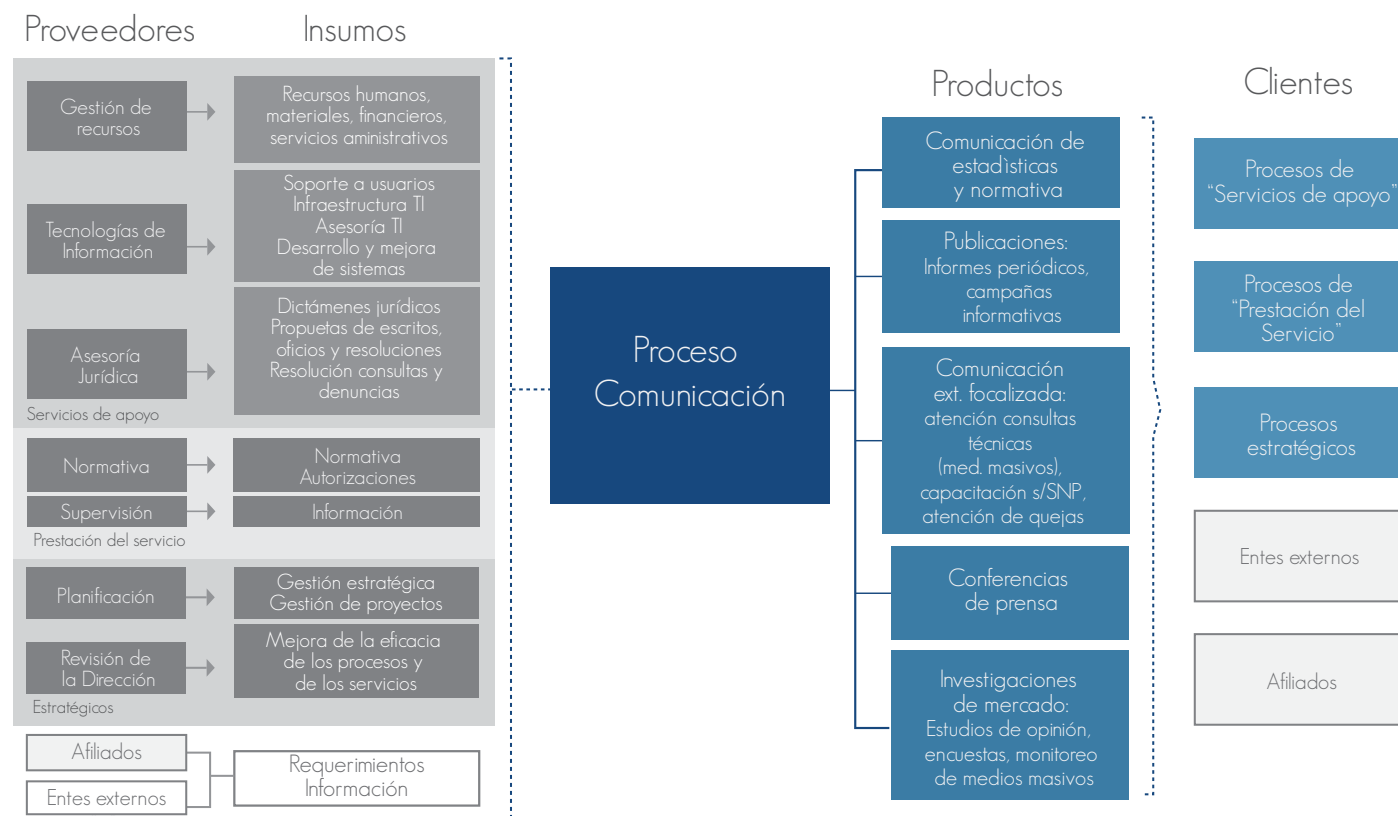
Objetivo de gestión de recursos (servicios)

Gestionar oportunamente los recursos humanos, materiales, financieros y servicios administrativos, de acuerdo con los requerimientos y disposiciones institucionales.



Objetivo de comunicación:

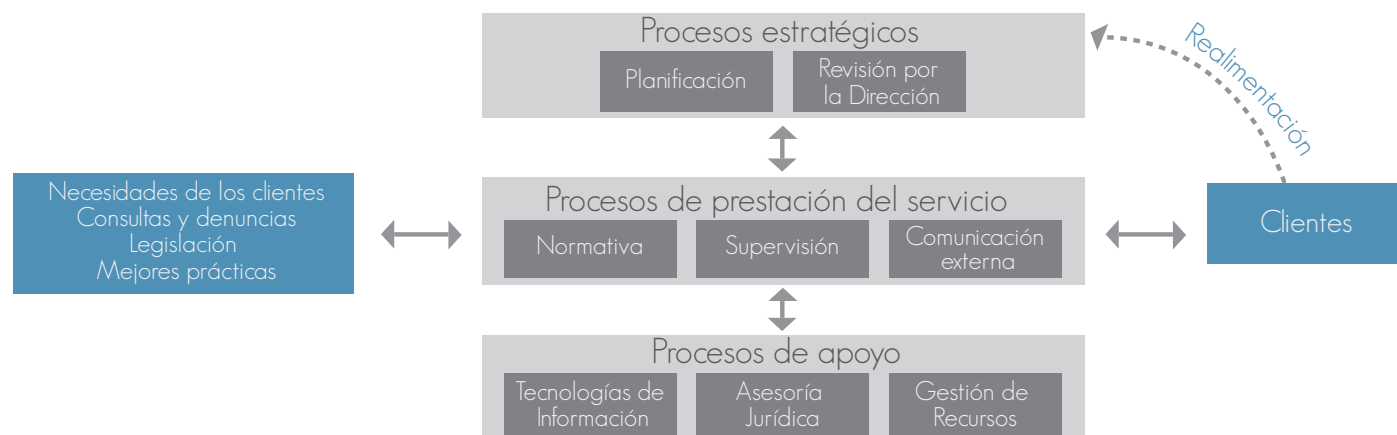
Fomentar en la población el desarrollo de una cultura previsional con el propósito de crear conciencia de la importancia de la pensión para el futuro de los trabajadores y trabajadoras.



Sistema de Gestión de la Calidad

La SUPEN es una institución certificada con la norma INTE-ISO 9001:2008 "Sistemas de gestión de calidad — Requisitos", desde el año 2008. El sistema implantado en la SUPEN tiene como misión apoyar el desarrollo de la institución, proveyendo el control interno necesario y facilitando la mejora continua para el buen funcionamiento. Las principales herramientas del sistema son la revisión por la dirección, la gestión de documentos y registros, la atención de oportunidades de mejora y las auditorías de calidad.

A continuación, se presenta el mapa de procesos, que es la representación global de los procesos de la SUPEN, su secuencia e interacciones.



A continuación, se resumen los principales resultados obtenidos para el año 2014:

A. Auditorías de calidad

Las auditorías de calidad son el motor para la mejora continua del sistema de gestión de calidad de SUPEN. Durante el 2014, se efectuó una auditoría interna de calidad en el primer semestre. Además, en el mes de octubre, el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) efectuó la auditoría anual de seguimiento I y certificó que el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por SUPEN continúa cumpliendo con la norma INTE-ISO 9001-2008.

Todos estos procesos han permitido identificar valiosas oportunidades de mejora para la SUPEN, además validan el modelo de procesos desarrollado y la supervisión basada en riesgos permiten el logro eficiente de los objetivos de la institución.

Las auditorías de calidad cumplen un papel fundamental para mantener y mejorar el sistema de calidad. En los informes se destacaron como puntos fuertes:

- Conocimiento técnico del personal y uso de las herramientas del sistema de gestión
- Utilización de la herramienta One Drive de Microsoft para almacenamiento de información y acceso de forma remota para la ejecución de las supervisiones.
- Puntualidad para atención de las entrevistas
- Simplificación de los documentos del sistema y sus registros
- Madurez y transparencia para enfrentar el proceso de auditoría

B. Revisión por la dirección

Consiste en un comité integrado por la alta dirección de la SUPEN que con una periodicidad semestral, analiza y revisa los principales resultados del Sistema de Gestión de Calidad, así como el cumplimiento de objetivos institucionales. Al igual que en años anteriores, durante el 2014 este foro ha tomado decisiones en busca de la eficacia del sistema, los procesos y los servicios brindados.

Adicionalmente, durante todo el año se coordinaron sesiones de retroalimentación entre los procesos enfocadas en mejorar el servicio a los clientes internos y por ende, a todos los clientes de la SUPEN.

Además, se revisó junto con la División de Planificación y Normativa una propuesta de mejora al sistema de gestión de calidad; no obstante, se tomó la decisión de esperar a que se finalice el proyecto de modelo de supervisión basado en riesgos para trabajar en esta mejora.

C. Atención de no conformidades del sistema

Según la norma de calidad, una “no conformidad” es el incumplimiento de un requisito previamente establecido; por tanto, si en SUPEN no se atiende un procedimiento documentado o un requisito declarado para algún producto intermedio o final, se define y se da seguimiento a las acciones correctivas o preventivas llevadas a cabo para eliminar la causa del incumplimiento.

• Acciones correctivas y preventivas

Estas herramientas tienen como objeto ejecutar y documentar las acciones correctivas tomadas por los encargados de proceso para eliminar las causas de las deficiencias o inconformidades detectadas del Sistema de Gestión de Calidad, así como las acciones preventivas tomadas como respuesta a las debilidades y las oportunidades de mejora.

La principal fuente de generación de acciones correctivas y preventivas en la SUPEN son las auditorías de calidad, tanto las internas como las externas.

Entre los resultados de su aplicación se registran: mejoras en la documentación, en la comunicación, en el control interno, en el análisis de datos y en la gestión de no conformidades. Igualmente, la integración de herramientas para las áreas de supervisión.

• Gestión de producto no conforme

Permite dar seguimiento y mejorar el cumplimiento de los requisitos declarados en las fichas de proceso, específicamente, los productos o servicios que son claves para otras dependencias. Ante los hallazgos de las auditorías, se revisó y modificó la metodología usada para el registro y seguimiento de los productos no conformes, para utilizar el sistema de trámites, herramienta básica para la gestión operativa de la superintendencia.

D. Informe de evaluación de riesgos institucionales

La Ley General de Control Interno N.º 8292 incluye dentro de las actividades de control, la administración de riesgos como una actividad regular que ayude y fundamente la toma de decisiones de la entidad y, por ende, el cumplimiento de sus objetivos. La SUPEN estableció el Sistema de Gestión de Calidad como el Sistema de Control Interno; por lo tanto, la valoración de riesgos está contemplada dentro de dicho sistema.

Durante el último cuatrimestre del 2014, se desarrolló el ejercicio de valoración de riesgos, con el fin de evaluar los eventos a los que está expuesta la institución, así como las medidas vigentes definidas para su mitigación.

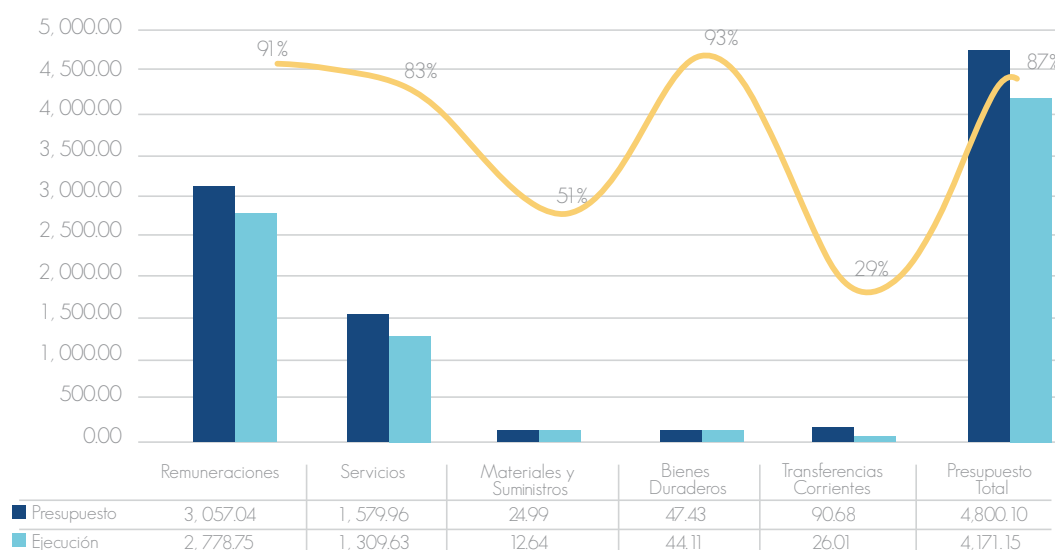
Ejecución del presupuesto 2014

Para el Presupuesto 2014, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), en el artículo 14, del acta de la sesión 1062-2013, celebrada el 10 de setiembre del 2013, solicitó a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica la aprobación de una transferencia por ₡25.928.077.193,85, para efectos del financiamiento de los presupuestos ordinarios de los órganos desconcentrados y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, correspondientes al 2014. Por su parte, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica aprobó la citada transferencia en el numeral I, artículo 10 del acta de la sesión 5613-2013, celebrada el 11 setiembre del 2013.

Posteriormente, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 13 del acta de la sesión 1066-2013, celebrada el 1 de octubre del 2013, dispuso aprobar, para la Superintendencia de Pensiones el Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto de Ingresos y Egresos por la suma de ₡4.800,1 millones que, luego, fue aprobado por la Contraloría General de la República según oficio número DFOE-EC-0666 del 28 de noviembre del 2013.

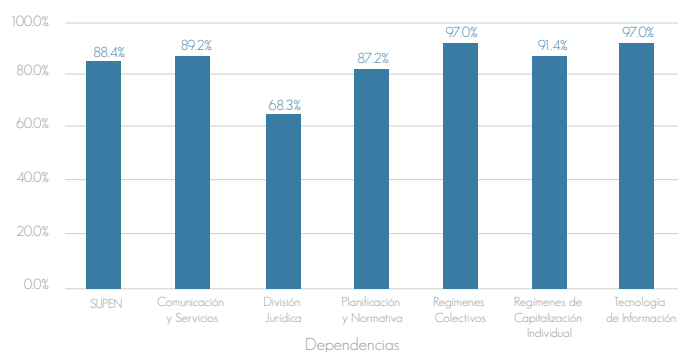
GRÁFICO 12

DETALLE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA CADA CUENTA CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014



Al cierre del período la ejecución del presupuesto alcanzó la suma de \$4.171,15 millones, la cual representa el 87% del total de los recursos asignados para la consecución de los objetivos y metas propuestas.

GRÁFICO 13
INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
ESTABLECIDAS EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL



El gráfico muestra el resultado promedio de las metas propuestas por cada una de las áreas que conforman la Superintendencia de Pensiones, así como el resultado general de la institución por un 88,4% producto del desempeño obtenido.

Planeamiento estratégico

En el mes de marzo del 2014, la Superintendencia de Pensiones realizó el ejercicio anual de alineamiento estratégico y ajuste táctico al Plan Estratégico Institucional 2011-2015. En esa revisión se mantuvieron vigentes la visión, misión y objetivos estratégicos.

Sin embargo, en dicho ejercicio se tomaron decisiones respecto al portafolio institucional de proyectos, fundamentalmente debido al impacto en distintos proyectos del esfuerzo dedicado al modelo de supervisión basado en riesgos, así como por requerimientos que emanarían del modelo de supervisión. Sobre el particular, se detuvieron los proyectos de inversiones y multifondos y alternativas al uso de Oracle; no obstante, este último se reactivó a finales de año. De otra parte, se eliminó el proyecto para alcanzar el nivel 3 en CMMi, asociado al segundo objetivo (ver cuadro 20). Adicionalmente, se pospuso el proyecto de ley para el traslado de recursos del FCL y Banco Popular y Desarrollo Comunal y se eliminó el proyecto de portabilidad interna.

Finalmente, en relación con el objetivo estratégico de propiciar una mejor gestión de los regímenes en la atención al cliente, en este ejercicio se acordó posponer para discusión en la elaboración del próximo plan estratégico el proyecto de centralización de la cuenta individual – expediente previsional.

En el siguiente cuadro se presenta el portafolio institucional de proyectos, después de los ajustes realizados.

CUADRO 20
AJUSTE TÁCTICO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (2011-2015)

Objetivos	Proyectos
Promover que las entidades supervisadas identifiquen y gestionen los riesgos basadas en criterios prudenciales con el fin de proteger los intereses de los afiliados.	1. Modelo supervisión basado en riesgos y calificación de la situación financiera o estabilidad de los fondos de pensión (diseño, documentación, normativa, sistemas, revisión exhaustiva de las herramientas de supervisión, para adaptarlas al diseño del nuevo modelo, y capacitación). 2. Propuesta del proyecto de ley Modificación del marco sancionatorio de la SUPEN.
Contar con procesos y modelo de gobierno de tecnologías de información que colabore en la consecución de los objetivos institucionales antes de enero 2016 y mantener actualizadas las soluciones tecnológicas a los servicios prestados por TI.	3. Cumplir cuatro componentes ITIL, v 3 4. Buscar alternativas al uso de Oracle
Mejorar la tasa de reemplazo del Sistema Nacional de Pensiones.	5. Reglamento de Productos Autorizados (productos conexos, planes empresariales) 6. Reglamento derivados 7. Reglamento inversiones y multifondos
Propiciar una mejor gestión de los regímenes en la atención al cliente.	8. Página web SUPEN

En el área de desarrollo institucional de la Superintendencia, se continuó colaborando con actividades necesarias para la potencial adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Como parte de este proceso se apoyaron las labores del Ministerio de Comercio Exterior y se atendió el plan de trabajo desarrollado y aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión para el Sistema Financiero. Este último relacionado con la evaluación de los principios en materia financiera, de gobierno corporativo y regulación y gestión de los planes de pensiones, entre otros.

Otro aspecto importante que se atendió fue el inicio de la asistencia técnica que aprobó el Banco Mundial para mejorar el modelo de supervisión basado en riesgos de la Superintendencia. El proceso fue ampliado para que finalizara en el mes de mayo del 2015.

Asimismo, la Superintendencia destinó esfuerzo para revisar y realizar observaciones a aquellos proyectos de ley presentados ante la Asamblea Legislativa que se relacionaban con el Sistema Nacional de Pensiones.

Regulación

Durante el año 2014, el CONASSIF continuó desintegrado, en relación con la Superintendencia de Pensiones y, consecuentemente, la imposibilidad para ejercer sus competencias legales con respecto a dicho órgano de supervisión, toda vez que durante este año no se nombró el representante propuesto por la Asamblea de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

En ese sentido, se mantuvo la decisión de que el CONASSIF se conformara, cuando la situación fuera justificada debidamente como urgente y de interés público, como funcionario de hecho para aprobar normativa para los regulados de la Superintendencia. Esa posibilidad es consecuente con el criterio vertido por la Procuraduría General de la República ante consulta expresa realizada por el CONASSIF.

Los cambios reglamentarios aprobados, así como los acuerdos del superintendente emitidos y la normativa en proceso se detallan a continuación:

Resumen de normativa

Acuerdos emitidos por el superintendente

i. SP-A-176 del 21 de abril del 2014. Se deja sin efecto el Acuerdo SP-A-069 del 21 de octubre del 2005.

Las disposiciones del acuerdo derogado, que regulaba los aportes mediante cheques emitidos en el exterior, depósitos a plazo y cualquiera otro emitido al portador, resultaban de difícil aplicación considerando que, tratándose de cheques, estos se hacen normalmente efectivos a través del banco corresponsal local, con lo que los aportes realizados a través de este medio de pago, finalmente, se verifican en efectivo. Lo propio respecto de los certificados de inversión, depósitos a plazo y cualquier otro título valor emitidos al portador ya que, mientras no resulten exigibles al momento de la realización del aporte, no resultan susceptibles de ser recibidos en tal calidad.

ii. SP-A-177 del 8 de setiembre del 2014. Reforma integral del SP-A-123 del 20.

Mediante la reforma del acuerdo se preceptúa que la Superintendencia de Pensiones realizará una evaluación del riesgo operativo de las entidades reguladas de manera activa y constante a lo largo del tiempo, conforme señala el Artículo 56 del Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador. Con la eliminación de la fecha de corte al 30 de setiembre de cada año, se resolvieron los inconvenientes que se presentaban en relación con los planes de acción atendidos por las entidades dentro del período evaluado y su oportuna calificación, así como la eliminación de la necesidad de emitir, por parte de la SUPEN, nuevas resoluciones con corte a la indicada fecha, de no presentarse cambios en el rango de requerimiento de capital mínimo de funcionamiento.

iii. SP-A-178 del 31 de octubre de 2014, Reforma integral del SP-A-174.

Esta reforma se realizó en consonancia con la reforma llevada a cabo a través del acuerdo SP-A-177, antes comentado, en lo que concierne a los regímenes de beneficio definido.

Reglamentos aprobados

i. Reforma al Reglamento de Inversiones

Aprobado mediante artículo 12 del acta de la sesión 1127-2014, celebrada el 22 de setiembre del 2014.

Con esta reforma la normativa de inversiones se dirige a fortalecer la normativa de inversiones para atender, en lo procedente, el financiamiento de proyectos de infraestructura. Para cumplir con dicho objetivo, se aplicaron las siguientes reformas al reglamento:

1. Se ajusta la definición de grupo de interés económico o financiero para permitir el uso de los vehículos de propósito especial, que manejarán temas de infraestructura.
2. Se elimina restricción para invertir más de un 20% en una misma emisión autorizada.
3. Se eliminan las prohibiciones para que las entidades adquieran valores emitidos o garantizados por vehículos originados o patrimonialmente separados de las entidades que conforman su grupo económico o financiero, o en cuya estructuración hayan participado algunas de las empresas de este último.
4. Disminuye el ritmo de la gradualidad semestral para alcanzar el límite del 50% en inversiones emitidas por el Gobierno y el Banco Central de Costa Rica.

ii. Reglamento de Tablas de Mortalidad

Se reformó el Reglamento de Tablas de Mortalidad, aprobado mediante artículo 10 de la sesión 1122-2014, celebrada el 3 de noviembre de este año.

La reforma actualizó las tablas, con el propósito de adecuar el cálculo de los activos y pasivos actuariales de los regímenes de beneficio definido y retiros programados comercializados por las operadoras de pensiones, a la realidad actual en la que la mortalidad tiende a disminuir.

Las tablas que rigen a través de esta reforma son dinámicas y, en consecuencia, año a año reflejarán los cambios en la mortalidad de la población, de manera que estas se consideren en el momento en que así se requiera para el adecuado cálculo actuarial.

iii. Reforma al Reglamento para Calificar la Situación Financiera de los Fondos Administrados por los entes regulados.

Aprobado mediante acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 5 del acta de la sesión 1140-2014, celebrada el 1.º de diciembre del 2014.

Como resultado de la experiencia recabada con motivo de la aplicación de este Reglamento se identificó la necesidad de una mejora con el propósito de que se eliminar la obligación de comunicar los resultados de la calificación de los riesgos en forma semestral ya que, la evaluación de la situación financiera debe realizarse en forma activa y constante. Las comunicaciones resultantes deben entregarse a la entidad cuando se constaten cambios en la evaluación de los riesgos que conlleven a la modificación de los tipos de normalidad y no por cumplimiento de periodicidades regulatoriamente establecidas.

iv. Reforma a la Normativa para el cumplimiento de la Ley 8204

La reforma a esta normativa de aplicación conjunta por parte de las cuatro superintendencias viene a armonizar la “Normativa para el cumplimiento de la Ley 8204” con el “Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada” de manera que las disposiciones de ambas normativas resulten consecuentes.

Reglamentos en proceso

Como parte de la mejora al modelo de supervisión de SUPEN y la asesoría técnica recibida del Banco Mundial, durante el año 2015 se trabajará en la redefinición de la regulación vigente, con el fin de basarla en principios y guías que brinde a las entidades mayor responsabilidad en la gestión de sus riesgos y más flexibilidad para decidir cómo cumplir con la legislación.

Desarrollo tecnológico

A continuación, se describen algunas de las principales labores implementadas por el Departamento de Tecnologías de información durante el 2014.

Descripción	Facilidad
A lo interno, se adquirieron computadoras portátiles Ultrabook convertibles a tabletas ya que dispone de pantalla táctil, para los Directores con lo que tienen un mejor desempeño en sus labores diarias. Estas computadoras son más livianas y delgadas, con una aceptable capacidad de procesamiento y con una capacidad sobresaliente en cuanto a su poder y duración de la batería.	
Se actualizó en todas las computadoras de la SUPEN el Windows 8.1 y el Office 2013. Y además se cuenta con el Office 365.	
El sitio web se desarrolló con la colaboración de una empresa contratada. La nueva página web tiene una interfaz mejorada, está desarrollada con tecnología de punta y es más amigable con los usuarios externos. En el año 2015 se pondrá en funcionamiento.	
Se migraron los servidores físicos a virtuales para eliminar la obsolescencia técnica y también darle más recursos (memoria, almacenamiento y procesador) a los servidores con las aplicaciones que quedan en nuestro de centro de cómputo.	
Se actualizaron, por obsolescencia tecnológica, los switch de core y usuarios del sitio web de la SUPEN. Además, se implementó un stack de los switch de core para mejorar tiempos de respuesta y comunicación entre ellos.	
Para tener una mejor funcionalidad y disponibilidad desde cualquier lugar se efectuó la migración del Sistema Documental de Calidad a Sharepoint del Office 365.	
Se efectuaron Mantenimientos a los diferentes sistemas y servicios que se tienen para uso de los funcionarios de la SUPEN: - Consulta de afiliados de SICERE (Aplicación de escritorio para atención al público) - Consulta Módulo Actuarial - Migración de aplicación de Supervisión - Módulo de cobro por supervisión - Módulo de Evaluación de Riesgo - Módulo de proyección Actuarial - Módulo documentos del VES - Página Web, Modificación y creación de reportes y consultas. - Servicio Compensación Electrónica (SEC) - Servicio Gestión de Personal - Sistema de Inversiones - Sistema de tramites	
Se estableció un convenio de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) que incluye donación y asistencia para realizar una prueba de concepto de software (Sistema de Trámites) y así determinar la viabilidad de utilizarlo en la CCSS.	

Desde su creación, la Superintendencia ha desarrollado un trabajo sistemático y planificado para proveer, a los afiliados y al público en general, información sobre el Sistema Nacional de Pensiones. Para tal propósito, se cuenta con un Plan de Comunicación, el cual contempla las estrategias y actividades que la Superintendencia efectúa a efectos de cumplir con tal objetivo.

CAPÍTULO IV

PROYECCIÓN SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Estrategia de comunicación

Desde su creación, la Superintendencia ha desarrollado un trabajo sistemático y planificado para proveer, a los afiliados y al público en general, información sobre el Sistema Nacional de Pensiones. Para tal propósito, se cuenta con un Plan de Comunicación, el cual contempla las estrategias y actividades que la Superintendencia efectúa a efectos de cumplir con tal objetivo.

Las actividades desarrolladas en el año 2014 abarcan la comunicación con medios de prensa y promoción masiva, públicos específicos (dentro del Gran Área Metropolitana y en zonas rurales) y el desarrollo de instrumentos de proyección segmentada, lo que ha permitido emprender proyectos y acciones en procura de mejorar el conocimiento de la población costarricense en temas relacionados con pensiones y con la generación de una cultura previsional.

Proyección a públicos

Durante el año 2014, la Superintendencia efectuó las siguientes actividades, con el propósito de comunicar e informar a la población sobre aspectos relevantes del Sistema Nacional de Pensiones, así como fomentar en la población el desarrollo de una cultura previsional con el propósito de crear conciencia sobre la importancia de la pensión.

Estudios de mercado

Estudio de opinión de partes interesadas (EPI): en el 2014 se realizó el EPI, que tiene como objetivo analizar periódicamente la percepción de los clientes con respecto

al cumplimiento de la misión de informar, regular, fiscalizar y supervisar el Sistema Nacional de Pensiones, que tiene la Superintendencia. Asimismo, notificar a la Superintendencia sobre la importancia de satisfacer los requisitos del cliente, previo análisis.

Los resultados del estudio se presentaron a finales del 2014, y coadyuvarán con el mejoramiento de la estrategia de comunicación e información.

Encuesta de diagnóstico de nivel de cultura previsional: en mayo de 2014 se conocieron los resultados de la encuesta de diagnóstico que tiene como objetivo medir el conocimiento y nivel de cultura previsional del público costarricense.

Los resultados de la encuesta brindan a la Superintendencia herramientas para replantear su estrategia de comunicación y/o definir las acciones a seguir para mejorar el nivel de cultura previsional.

Monitoreo de publicaciones en medios masivos: diariamente, lleva un control de las publicaciones e informaciones que efectúan los principales medios de comunicación masiva en relación con el Sistema Nacional de Pensiones, a efectos de desarrollar una posición de comunicación proactiva y oportuna conforme las publicaciones. Asimismo, realizar el análisis y evaluación constante de esa información y la emisión de informes especiales en situaciones de urgencia.

A) Acciones de comunicación masivas dirigidas al afiliado al Sistema de Pensiones:

Boletín informativo trimestral de evolución del mercado de las pensiones: los boletines efectuados en el 2014 tuvieron

como objetivo informar a los afiliados y al público en general de la evolución del mercado de las pensiones costarricense. Dichos documentos se publican en la página web de la Superintendencia www.SUPEN.fi.cr.

Memoria institucional: la memoria tiene como objetivo efectuar una rendición de cuentas anual en un documento único que resuma la evolución del mercado de las pensiones y las acciones a nivel de normativa, regulación, supervisión, comunicación y administrativas, desarrolladas por la Superintendencia. En el 2014 se presentó la memoria correspondiente al 2013, la cual puede ser consultada en el sitio web de la superintendencia, citado en el apartado anterior.

Conferencias de prensa: esta actividad de comunicación tiene como objetivo informar a los afiliados y al público en general, a través de los medios de comunicación masiva, aspectos puntuales de interés sobre el Sistema Nacional de Pensiones. Al respecto, el 26 de noviembre de 2014, el Superintendente e Intendente de Pensiones hicieron un recuento de todo el año 2014 en el sector pensiones.

Campañas publicitarias y producción de la revista Pensiones (coproducción): el propósito de la revista y las campañas es informar a los afiliados y al público en general, a través de los medios de comunicación masiva, de temas de interés sobre el sistema nacional de pensiones.

Durante el 2014 se efectuaron las ediciones 22 y 23 de la revista pensiones, para ello se distribuyeron 100,000 revistas de pensiones en cada edición, para un total de 200 000 ejemplares, los cuales se insertaron en La Nación.

En la edición 22.º la Superintendencia incluyó dos anuncios informativos: “Somos la SUPEN” y “Hay cosas de las que no conviene desconectarse”. En la edición 23.º los temas versaron sobre “Comience a pensar en su jubilación desde hoy” y “Somos su aliado en pensiones”.

Finalmente, también se efectuaron campañas radiofónicas en ADN Radio y 100 000 panfletos que se distribuyeron por medio de La Nación, en octubre 2014.

Redes sociales: durante el año 2014, se utilizaron las redes sociales para informar a los afiliados y al público en general sobre temas de interés para la Superintendencia sobre el sistema nacional de pensiones. Asimismo, se abrió un canal para dar respuesta inmediata a las consultas de la población que utiliza el internet y las redes sociales.

Producción Microprograma de pensiones y videos para youtube: En la búsqueda de promover el desarrollo de una cultura en pensiones y ahorros en la población en general, para el 2014 se efectuaron microprogramas informativos sobre pensiones. Asimismo, se desarrollaron videos educativos e informativos a la población sobre temas de interés en pensiones, los cuales se puedan acceder a través del canal en youtube SUPENCostaRica o la página web de la superintendencia www.SUPEN.fi.cr.

Producción de campañas gráficas: el 22 de octubre de 2014, con el nombre “Prepárese para disfrutar su retiro” se circuló un desplegable en el diario La Nación. Se distribuyeron más de 100 000 ejemplares en todo el territorio nacional. El panfletto contiene los principales temas de interés para los afiliados al SNP.

B) Acciones de comunicación focalizadas dirigidas a públicos de interés específico

Publicity: el objetivo de esta comunicación es posicionar temas específicos de interés en los medios (de forma directa) para la Superintendencia sobre el mercado de pensiones.

Durante el 2014 se efectuaron las siguientes actividades:

- Semanalmente se publicó la columna “Por Su Pensión”, en el Diario Extra.
- El Superintendente de Pensiones elaboró el artículo de opinión: “La OIT falló en sus estimaciones sobre el IVM”.
- Se realizaron dos reuniones con los directores de La Nación y Radio Monumental, para dar a conocer las posiciones de la SUPEN en temas de actualidad nacional.
- El Superintendente participó en programas de Radio Columbia y entrevistas de profundidad en canales de la UCR y el Canal 6 de Repretel.
- El Superintendente participó en el programa radiofónico Nuestra Voz, de Radio Monumental, para debatir sobre el estado de los regímenes de pensiones, así como generación de temas de actualidad en pensiones.

Giras informativas empresariales y comunitarias: durante el año se efectuaron las siguientes charlas informativas y educativas:

- En la empresa Bridgestone

- En la firma Coocafé
- Dos en la Municipalidad de San Carlos, en la provincia de Alajuela
- Asociación de Pensionados y Jubilados de Hacienda
- Asamblea Legislativa
- Banco Improsa
- Feria de Educación Financiera de la UCR
- Facultad de Educación de la UCR
- Colegio Universitario de Cartago
- Junta de Pensiones del Magisterio (Jupema)

Taller de capacitación a periodistas: tiene como objetivo formar a los periodistas que dan cobertura a la SUPEN en los temas del ahorro previsional, así como del Sistema Nacional de Pensiones para que puedan dar una cobertura más apropiada adichos temas.

En línea con lo indicado, el taller se efectuó el 26 de noviembre, con la participación de más de una decena de comunicadores.

Eventos especiales

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 6 del acta de la sesión 1079-2013, celebrada el 13 de diciembre del 2013, aprobó la propuesta de Estrategia Nacional de Educación Financiera (ENEF). En dicha sesión se dejó establecido que las superintendencias fijarán la educación financiera como un tema prioritario en sus planes estratégicos.

Con base en lo indicado, colaboradores de la Superintendencia han formado parte del Comité Técnico de la ENEF, que durante el año 2014 efectuó una serie de actividades como el lanzamiento formal de la ENEF, la implementación de la red costarricense de educación financiera, jornadas de educación financiera, ferias del consumidor, evento Child & Youth Finance, programas de capacitación sobre el sistema financiero, cursos libres en la Universidad de Costa Rica, entre otros.



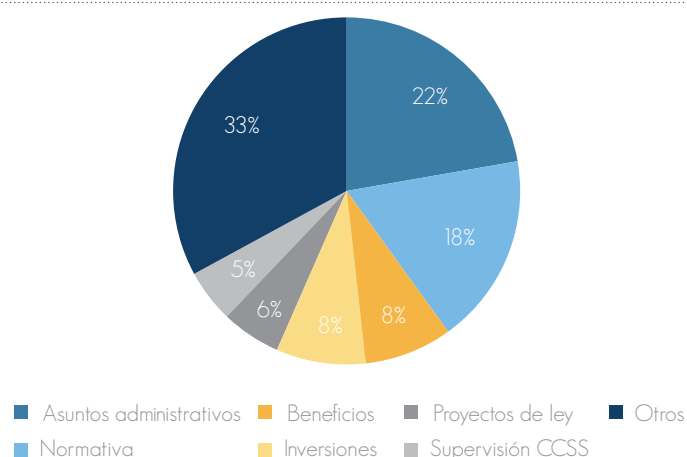
ANEXOS

Asuntos jurídicos

Durante el año 2014, el proceso atendió las consultas jurídicas de la Superintendencia de Pensiones, tanto internas como externas. Se tramitaron un total de 170 consultas jurídicas, 110 internas y 60 externas, sobre una gran diversidad de temas; las más relevantes fueron las relacionadas con asuntos administrativos y normativa.

En el siguiente gráfico se observan los principales temas consultados durante el año.

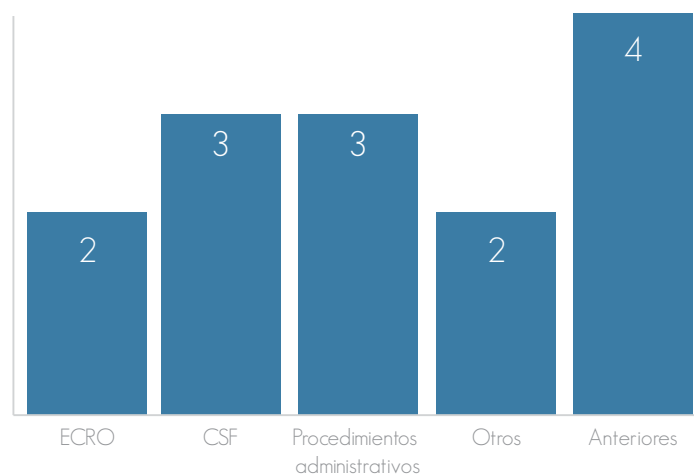
GRÁFICO 14.
TEMAS CONSULTADOS



Adicionalmente, se atendieron 10 recursos interpuestos en el 2014 (además, de 4 restantes del año 2013) contra

actos emitidos por la Superintendencia u órganos directores nombrados por el Superintendente. Los temas impugnados tienen que ver con procedimientos administrativos y los procesos de evaluación de riesgo operativo (ECRO) y calificación de la situación financiera (CFS). El detalle puede observarse en el siguiente gráfico.

GRÁFICO 15.
TEMAS IMPUGNADOS



Criterios jurídicos relevantes

Durante el 2014 el proceso emitió un total de 13 criterios jurídicos. A continuación, se hace una sinopsis de los más importantes:

CUADRO 21
CRITERIOS JURÍDICOS RELEVANTES

Nº de criterio	Sinopsis
PJD-04-2014	1. Es posible el traslado de la información de los afiliados a la nube. 2. Como autoridad supervisora que es, el tratamiento de datos personales que realiza la SUPEN se encuentra cubierto por el artículo 8 de la Ley N°. 8968, el cual contempla y regula aquellas situaciones jurídicas excepcionales en que es lícito el tratamiento de datos sin el consentimiento de las personas. 3. Considerando que el traslado de la información de afiliados a la nube no implica la comercialización de la información, y que la SUPEN mantiene la condición de responsable de garantizar plenamente su seguridad, integridad y confidencialidad, esta excepción resulta aplicable, incluso al traslado de datos personales para su almacenamiento en la nube.

PJD-08-2014	El dictamen analizó las potestades de la SUPEN en materia de inversiones y concluyó lo siguiente: 2. <i>En materia de inversiones la Superintendencia debe fiscalizar la inversión de los recursos de los fondos administrados por los entes supervisados y la composición de su portafolio de inversiones, establecer reglamentariamente límites en materia de inversión de los recursos de los fondos así como excluir la adquisición de determinados valores, vigilar el cumplimiento estricto de estas normas reglamentarias, y adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</i> 3. <i>Los rangos máximos de compra, así como el enunciado de instrumentos no permitidos forman parte de los límites que puede establecer el regulador en materia de inversiones. El incumplimiento de estos límites justifica ordenar la adecuación inmediata a las normas vigentes mediante la instrucción de vender el instrumento prohibido en los términos que la conveniencia y la oportunidad lo exijan.</i>
PJD-13-2014	El criterio se refirió a la posibilidad de aplicar bonificaciones a las comisiones en el Régimen Obligatorio de Pensiones y concluyó lo siguiente: <i>A partir de lo expuesto, es posible concluir que el reconocimiento de las bonificaciones a la comisión por administración puede ser aplicable tanto al Régimen Obligatorio de Pensiones como Régimen Voluntario de Pensiones y al Fondo de Capitalización Laboral.</i>

Asuntos judiciales relevantes

1. La acción de inconstitucionalidad N.º 10-000373-0007-CO presentada por un particular contra los artículos 22, 23, 24, 25 y el transitorio XIII de la Ley de Protección al Trabajador **fue declarada sin lugar** mediante el voto N.º 3343-2014. El accionante argumentó en esta acción que es no es lógico que los trabajadores que se pensionen dentro de los diez años siguientes a la vigencia de la ley, puedan retirar la totalidad de los fondos acumulados en sus cuentas hasta ese momento y los que lo hagan posteriormente, no. Sin embargo, la Sala Constitucional declaró sin lugar la acción y consideró:

Resulta lógico y razonable que, por regla general, no sea posible retirar la totalidad de los recursos acumulados en la cuenta individual, pues se desvirtuaría la naturaleza de la pensión, para convertirla en una especie de ahorro o depósito a plazo; igualmente, el cumplimiento del fin para el cual el régimen obligatorio de pensiones complementarias fue creado, estaría en peligro, al posibilitar a los trabajadores y trabajadoras disponer de los recursos con un objetivo distinto. En suma, el régimen obligatorio de pensiones complementarias perdería su sentido y funcionalidad.

Sobre este mismo tema, dos particulares interpusieron demandas ordinarias (expedientes N.º 14-005179-1027-CA y 14-006568-1027-CA-5) contra el artículo 6 del Reglamento de beneficios del régimen de capitalización individual, las cuales se encuentran en etapas iniciales del proceso.

2. En la acción de inconstitucionalidad N.º 13-006843-0007-CO el accionante alegó la inconstitucionalidad de una resolución de Tesorería Nacional, oficios de la Dirección General de Tributación y un decreto ejecutivo, disposiciones que permiten que, sin la realización de un debido proceso, se descuente de manera automática de las cuentas de los pensionados de

Hacienda, quienes a la vez tienen una pensión voluntaria, los impuestos a dichas pensiones complementarias.

En este caso la Sala Constitucional, mediante voto N.º 13821-2014, concluyó que las disposiciones cuestionadas no afectan el derecho a la igualdad constitucional, tampoco se afecta el derecho general a la legalidad a la irretroactividad ni al principio de justicia, plasmados en la Constitución Política. Tampoco se da violación al debido proceso ya que, según la Sala:

...las normas discutidas lo que han hecho es desarrollar las normas legales que señalan cuál es el alcance del hecho generador del impuesto (32 inciso ch; la tarifa correspondiente (33 y siguientes); el procedimiento de retención en la fuente y las obligaciones del agente de retención [...] las disposiciones discutidas, consideradas en su texto y su ámbito propio de aplicación no presentan ningún problema de afectación de derechos de defensa y en general de debido proceso porque los elementos para su determinación y recaudación están fijados de antemano en la ley y lo que cabe es, eventualmente reclamar por los medios apropiados los errores cometidos en su aplicación...

Según lo expuesto, se está en presencia de dos enfoques distintos: por la vía del amparo, en casos anteriores, se había determinado que el rebajo en forma intempestiva sí violentaba el derecho fundamental al debido proceso y, por la vía de la acción de inconstitucionalidad, se analizó que las disposiciones cuestionadas por el accionante no violentaban ninguna norma constitucional, sino que, más bien, las normas discutidas lo que han hecho es desarrollar las normas legales.

La Sala explicó que el accionante no se dirige contra lo dispuesto en los textos cuestionados, sino a la manera en que las autoridades públicas involucradas han aplicado en su caso concreto las disposiciones discutidas, siendo esto un asunto de legalidad que está siendo discutido en la jurisdicción

ordinaria correspondiente (contencioso de lesividad), la cual es la competente para dirimir si es válida o no la pretensión de la autoridad recurrida de exigir el cobro del impuesto sobre la renta con respecto a la pensión complementaria. Por ello se **declaró sin lugar** la acción de inconstitucionalidad.

2. La Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Sociedad Anónima interpuso dos demandas ordinarias (expediente N.º 14-006719-1027-CA-0 y 14-000863-1027-CA) ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, los actos impugnados son similares y están relacionados con las instrucciones emitidas por la Superintendencia que obligan a respetar las condiciones contractuales respecto al cobro de comisiones pactadas expresamente con los afiliados y, en consecuencia, la obligación de devolver los montos cobrados de más. Se trata de contratos antiguos, algunos provenientes de fideicomisos con comisiones fijas no sujetas a cambios en la regulación (en la actualidad, el cliente acepta expresamente, cuando suscribe el contrato, la modificación de la retribución con apego a cambios en la regulación emitida por CONASSIF). La SUPEN había ordenado la devolución de las comisiones a los afiliados.

En estos expedientes se emitieron dos medidas cautelares de suspensión del acto administrativo. Si bien las medidas suspendieron el acto, en uno de los expedientes, el Tribunal detuvo la devolución de las comisiones a los afiliados; mientras que, en el segundo, ordenó la creación de un fondo aparte con las diferencias por concepto de cobro de comisión en tanto se dilucida el asunto en la vía ordinaria, de forma que existe una cuenta separada con estos recursos. Los dos expedientes están en etapa de audiencia preliminar.

4. La operadora BN Vital interpuso una demanda ordinaria (expediente judicial 14-000315-1027-CA) contra la sanción de multa de \$265 110 323,90 (doscientos sesenta y cinco millones ciento diez mil trescientos veintitrés colones con noventa céntimos) impuesta por la SUPEN en el expediente administrativo N.º 01-2010 (por hechos relacionados con el auxiliar de la cuenta del impuesto sobre la renta y otros) así como la solicitud de medida cautelar para suspender el pago de la multa. El 28 de noviembre del 2014, el tribunal contencioso administrativo resolvió **declarar sin lugar la demanda**. El expediente se encuentra en etapa de impugnación.

5. El 6 de mayo del 2011, BN Vital OPC interpuso un proceso contencioso administrativo contra la Superintendencia de Pensiones, el Banco Central y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). En este proceso se impugno la potestad de CONASSIF y de la Superintendencia de

establecer los tope máximos de comisiones en los regímenes complementarios de pensiones. En términos similares, el 30 de noviembre del 2011, INS Pensiones OPC presentó una demanda ordinaria en la vía contencioso administrativa. Ambos procesos se acumularon y tramitaron en forma conjunta.

Mediante sentencia N.º 51-2014-VII de las once horas del dieciséis de junio de dos mil catorce, la sección séptima del Tribunal Contencioso Administrativo **rechazó la demanda** al considerar:

En criterio de éste tribunal, dada la naturaleza del bien jurídico tutelado, debe existir una especial atención del órgano fiscalizador y no dejara a la libertad de las operadoras la definición de las comisiones-determinación que de por sí le ha sido otorgada por norma legal habilitante- sin que por ello implique el quebranto de los aducidos “derechos constitucionales” de las operadoras, o la existencia de una limitación ilegítima de participar en el mercado o del principio de igualdad. En ese sentido el artículo 49 de la Ley de Protección al Trabajador establece como único límite en la fijación de comisiones y que deben observar los órganos fiscalizadores, que el porcentaje de la comisión que se fije, debe ser el mismo para todos los afiliados y el cálculo debe ser uniforme para todas las operadoras. De modo que el órgano fiscalizador, desarrollando la disposición legal, se encuentra facultado para establecer porcentajes máximo de las comisiones, que permitan relaciones de equilibrio entre las partes participantes en el mercado.

Potestad sancionatoria

En el 2014, se abrió un procedimiento administrativo contra una operadora el cual concluyó con el archivo del expediente.

Proyectos de ley

Durante el 2014, a solicitud del Superintendente, la División Jurídica participó en dos proyectos de ley:

1. Modificación de artículos 224, 228, 231, 232 y la adición de un artículo 235 bis y un artículo 235 ter del Título IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo relacionado con el Fondo de jubilaciones (en coordinación con la División de Regímenes de Capitalización Colectiva). El proyecto de ley pretende establecer algunas medidas que limiten los beneficios que otorga el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Funcionarios de la División participaron en varias reuniones en la Asamblea Legislativa

2. Modificación de la Ley N.° 7302 de 15 de julio de 1992 (en coordinación con la División de Planificación y Normativa). El proyecto pretende establecer una contribución especial solidaria para las pensiones y jubilaciones que sería aplicada a los pensionados del régimen general de pensiones con cargo al presupuesto nacional y otros regímenes especiales, que superen diez veces el salario más bajo pagado por la Administración Pública, según el índice de salarios emitidos por la Dirección General del Servicio Civil y funcionarios de la División participaron en una reunión en la Procuraduría General de la República.

Adicionalmente, se analizaron las iniciativas presentadas que tienen relación con el desarrollo de infraestructura pública, esto con el fin de determinar cuál es el tratamiento que se le está dando a los fondos de pensiones en estos proyectos.

Bajo la coordinación de la Presidencia Ejecutiva del Banco Central, se formularon observaciones y sugerencias para el proyecto de ley que se tramita bajo el expediente 18 769, Creación de fideicomiso de obra pública, para la construcción y mantenimiento de la carretera San José-San Ramón, el cual se encuentra pendiente en el Plenario Legislativo.

Varios diputados solicitaron la colaboración de SUPEN con el fin de que se les suministraran insumos que les permitieran presentar proyectos de ley para limitar las pensiones de lujo, en particular en el caso de los regímenes con cargo al presupuesto nacional y el régimen del Poder Judicial. La División Jurídica trabajó en conjunto con la División de Supervisión de Regímenes de Capitalización Colectiva, analizando diferentes escenarios que permitieran aplicar una contribución especial solidaria para estos regímenes, resguardando debidamente los principios de razonabilidad y proporcionalidad, definidos por la Sala Constitucional.

En este contexto, algunos diputados solicitaron también que se les impartiera una inducción dirigida a conocer las características de cada uno de los regímenes básicos de pensiones existentes, así como sus diferencias en cuanto a cotización y beneficios. La División Jurídica preparó esta información a partir de las diferentes leyes vigentes, así como la jurisprudencia que resulta aplicable en cada caso.

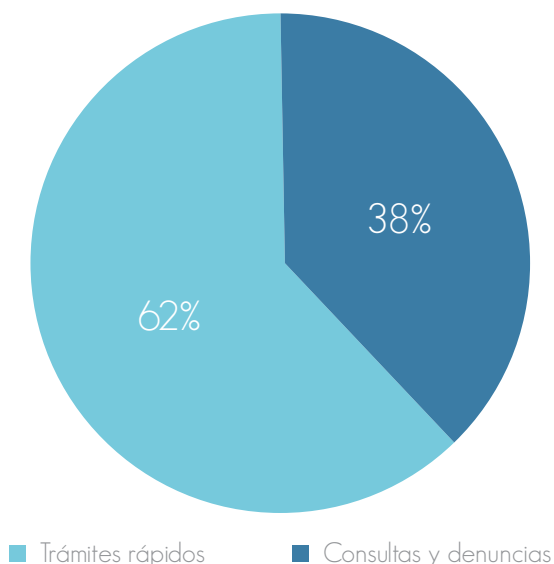
La Comisión Plena Tercera convocó al Superintendente de Pensiones para que se refiriera a un proyecto de ley que reforma la Ley de Protección al Trabajador y la Ley del Régimen Privado de Pensiones, el cual se tramita bajo el expediente 17 908, lo anterior con la idea de otorgar facultades de regulación

a la SUPEN sobre el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y la inversión de los recursos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM). En este caso se hicieron varias observaciones sobre la constitucionalidad de la iniciativa, y se ha venido trabajando con los asesores legislativos en una redacción que no resulte contraria a la autonomía administrativa y de gobierno que el artículo 73 de la Constitución Política otorga en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en lo referente a la administración del RIVM.

Consultas y denuncias

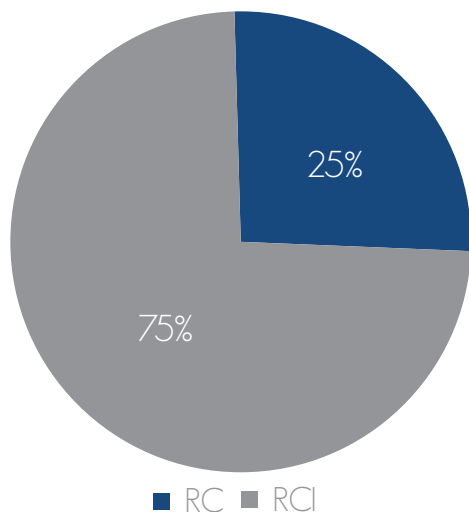
Para el año 2014 se recibieron en la Superintendencia de Pensiones 255 trámites presentados por usuarios y afiliados al Sistema Nacional de Pensiones, por medio de denuncias y consultas. Adicionalmente, durante el año se atendieron 415 consultas rápidas, las cuales fueron evacuadas casi de manera simultánea a su ingreso por medio de la cuenta supen@supen.fi.cr o por la página web, de forma tal que al final del año 2014 fueron tramitadas en la SUPEN 670 gestiones, como parte de las funciones de atención al afiliado, tal como se observa en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 16.
CONSULTAS Y DENUNCIAS



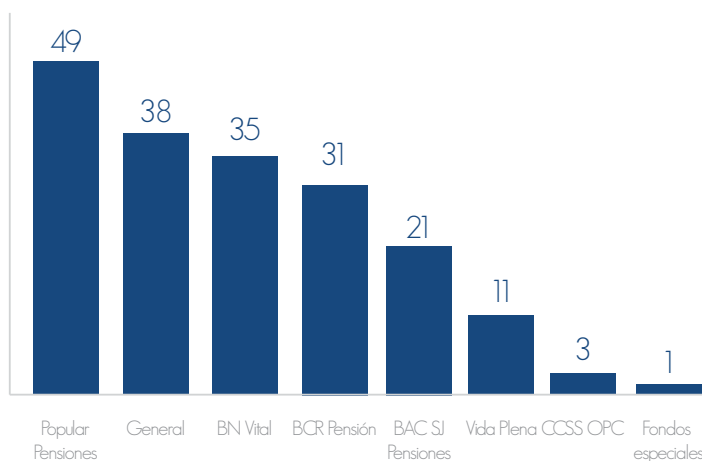
De las 255 gestiones presentadas e ingresadas 190 trámites (75%) se refieren a regímenes de capitalización individual (RCI), y 65 de los trámites (25%) están relacionados con regímenes de capitalización colectiva (RC), tal como se observa en el gráfico 17:

GRÁFICO 17
TRÁMITES REVOLUTIVOS POR RÉGIMEN



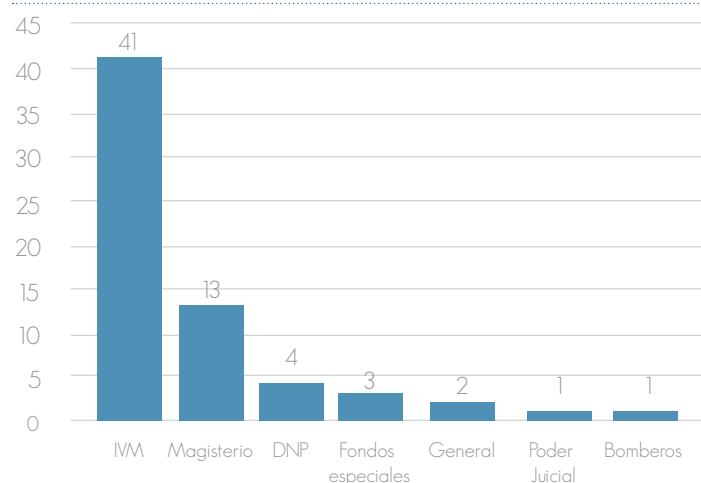
Respecto a las gestiones relacionadas con RCI, en el gráfico 18 se observan los trámites recibidos por entidad: Popular Pensiones OPC fue la operadora que recibió mayor número de consultas/denuncias presentadas en relación con el resto de entidades, seguida por BN Vital y BCR Pensión OPC. No obstante, los trámites de orden general superaron a estas dos OPC: estos trámites se refieren a consultas de los afiliados que no van dirigidas hacia ninguna operadora en particular y se refirieron fundamentalmente a la necesidad de información sobre el ROP, el FCL y el RVPC, siendo el principal el retiro de recursos (al menos 27 consultas del total).

GRÁFICO 18
TRÁMITES POR OPC



En lo que corresponde a las gestiones relacionadas con RC, se recibieron 62, como se observa en el Gráfico 19, de las cuales 41 corresponden al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte administrado por la Caja Costarricense del Seguro Social, 13 trámites de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) y 4 relacionados con la Dirección Nacional de Pensiones (DNP).

GRÁFICO 19
TRÁMITES POR TEMAS



Temas consultados/denunciados

1) Regímenes de capitalización individual

Según el gráfico siguiente, las gestiones que se relacionan con el Fondo de Capitalización Laboral (FCL) son las que se recibieron en mayor número de trámites, seguido de las relacionadas con el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP).

GRÁFICO 20
TRÁMITES RCI POR RÉGIMEN

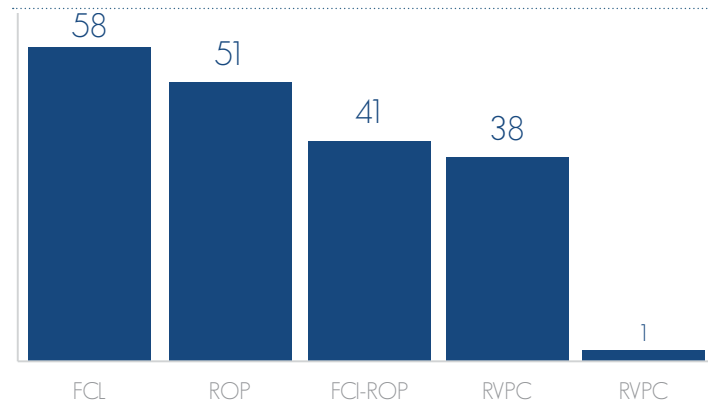
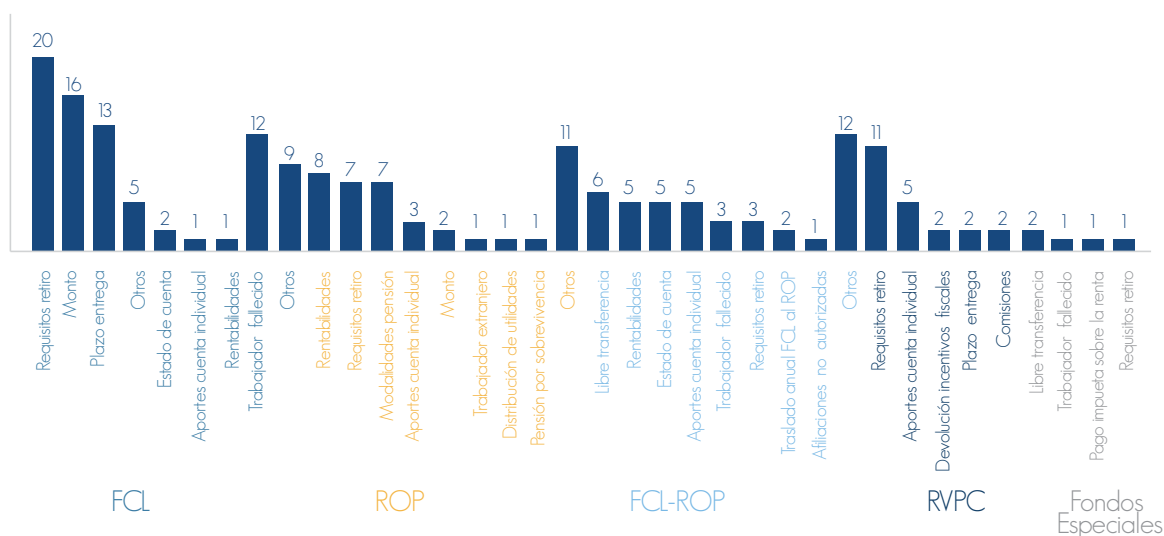


GRÁFICO 21^a
TEMAS RCI POR RÉGIMEN Y ASUNTO



En ese orden, prevalecen las consultas y denuncias relacionadas con el retiro de recursos, principalmente, para el Fondo de Capitalización Laboral (31% de las consultas y denuncias del RCI) por cumplimiento requisitos para el retiro de los recursos, así como consultas y denuncias por el monto entregado y el cumplimiento en el plazo de entrega por parte de la OPC.

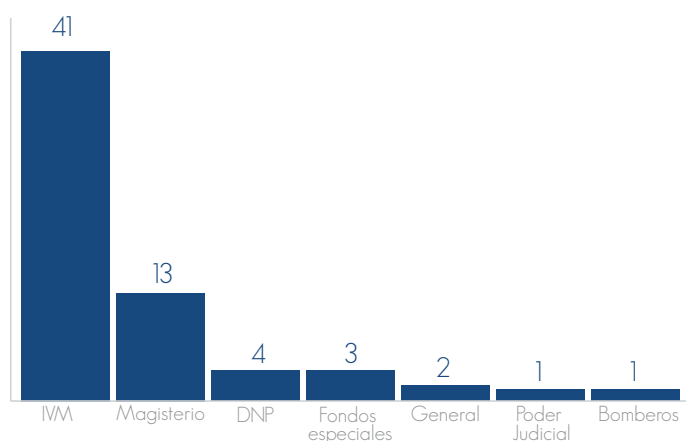
En el Régimen Obligatorio de Pensiones (27% de las consultas y denuncias del RCI) se observaron consultas y denuncias de carácter general como, por ejemplo, alternativas para obtener recursos del régimen por situaciones de necesidad de recursos o quejas sobre la normativa de retiro asociadas al capítulo III de la Ley de Protección al Trabajador; por otro lado, se presentaron trámites relacionados con el retiro de los recursos por fallecimiento del dueño de la cuenta individual. También se observó un incremento en las consultas y denuncias relativas a la rentabilidad de los fondos.

En el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias (RVPC) (el 22% de las consultas y denuncias del RCI) predominaron las generales sobre los planes de pensiones, seguido de los requisitos de retiro. Por último, las consultas generales sobre el FCL y el ROP representaron un porcentaje similar al RVPC.

2) Regímenes de capitalización colectiva

Prevalecen las consultas y denuncias relacionadas con los requisitos para obtener una pensión del primer pilar, principalmente por vejez. En este sentido, las consultas sobre los beneficios del primer pilar representan el 63% de total de trámites en el RC. En segundo lugar, las consultas generales corresponden al 17% del total en el RC, mientras que los casos sobre aportaciones un 12%. Para el año 2014, se presentaron varias consultas sobre el derecho de pertenencia a alguno de los regímenes básicos.

GRÁFICO 22. TRÁMITES RC POR TEMAS



SUPEN

Superintendencia de Pensiones

Tel. (506) 2243-4445 ■ www.supen.fi.cr